



OEA

Más derechos
para más gente

Datos

56 gallina

- 34 vendic

Segunda vuelta presidencial en Ecuador 2025

INFORME PRELIMINAR

Misión de Observación Electoral de la OEA



OEA/OAS

Misión de Observación Electoral
Missão de Observação Eleitoral
Mission d'Observation Électorale
Observation Mission

Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales

15 de abril de 2025

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), encabezada por el ex Canciller de Chile, Heraldo Muñoz, expresa su reconocimiento al pueblo ecuatoriano por la celebración de la segunda vuelta de las elecciones presidenciales el pasado domingo 13 de abril. La Misión destaca que la jornada electoral se llevó a cabo en un ambiente de tranquilidad, superando la participación de la primera vuelta¹. A su vez, valora el compromiso cívico de los miembros de las Juntas Receptoras del Voto (JRV) y de todos los funcionarios electorales que hicieron posible estos comicios.

La MOE/OEA contó con 84 personas² de 21 nacionalidades con el objetivo de observar el proceso en 20³ de las 24 provincias del país y en cinco ciudades del extranjero (Barcelona, Londres, Madrid, Nueva York y Washington, DC). En su despliegue analizó distintos aspectos de los comicios tales como organización electoral, voto en el extranjero, tecnología electoral y justicia electoral. Asimismo, sus especialistas dieron seguimiento a las recomendaciones emitidas por la MOE/OEA en su [informe preliminar](#) de las elecciones generales celebradas el 9 de febrero de 2025, así como en otras Misiones anteriores de la OEA.

La Misión de Observación Electoral de la OEA reconoce y valora la participación pacífica, decidida y contundente de la ciudadanía ecuatoriana durante la segunda vuelta presidencial. En un contexto desafiante, la población se expresó con claridad sobre quién debe conducir el país durante los próximos cuatro años, reafirmando su compromiso con la democracia y el ejercicio del voto como vía legítima para la competencia política. La Misión destaca también el desempeño profesional y comprometido del personal técnico del Consejo Nacional Electoral (CNE), cuya experiencia acumulada a lo largo de los últimos años permitió no solo celebrar los comicios con normalidad, sino además realizar mejoras significativas en las áreas de organización y tecnología electoral.

En ese sentido, reconoce los esfuerzos del CNE por implementar las recomendaciones de la OEA, entre las que se destaca el recordatorio a las organizaciones políticas de cumplir con sus obligaciones legales de reportes financieros, el llamado a las fuerzas de seguridad a permitir las labores de los delegados políticos, los ajustes a las plataformas tecnológicas para la consulta del lugar de votación y la divulgación de resultados, y las modificaciones en los enlaces de telecomunicaciones en todas las provincias, entre otras medidas.

No obstante, la Misión observó con preocupación que el proceso electoral estuvo marcado por condiciones de inequidad durante la campaña, así como por indicios sobre el uso indebido de recursos públicos y del aparato estatal con fines proselitistas. Estas prácticas afectan la competencia en la contienda y erosionan la confianza ciudadana en las instituciones democráticas.

¹ De 82,03% a 83,76%.

² 43 mujeres y 41 hombres.

³ Azuay, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo de los Tsáchilas, Sucumbíos y Tungurahua.

Asimismo, constaté que hubo incertidumbre por la falta de pronunciamientos claros y oportunos de parte del CNE y el TCE sobre aspectos normativos sensibles. La existencia de normas ambiguas, sumada a la ausencia de directrices por parte de las autoridades competentes, incrementó la tensión y desconfianza entre actores políticos y ciudadanos. Lo anterior se sumó a un contexto de polarización política extrema, evidenciado a lo largo de la campaña en narrativas de fraude, que no contribuye al fortalecimiento democrático del país. Ecuador enfrenta desafíos profundos en materia institucional, social y de seguridad, que exigen altura y responsabilidad democrática. La unidad de todas las fuerzas políticas es fundamental para enfrentar estos retos. El pueblo ecuatoriano lo merece.

Frente a este escenario, la Misión considera indispensable que se adopten medidas concretas para que las situaciones observadas no vuelvan a repetirse, y reitera su compromiso de seguir acompañando al país en su camino hacia una democracia más sólida, transparente y participativa.

En esta ocasión, la Misión llegó de manera escalonada a partir del 4 de abril de 2025. Durante su estadía en el país, sus integrantes se reunieron con diversos actores políticos, autoridades electorales y gubernamentales, candidaturas y representantes de organizaciones de la sociedad civil con el fin de familiarizarse con los preparativos y conocer sus perspectivas sobre los comicios.

Sumando los dos equipos de la Misión tanto para la jornada del 9 de febrero como la del 13 de abril, la OEA desplegó un total de 172 personas. A partir del análisis exhaustivo de la normativa y otros documentos pertinentes, así como la observación directa y de las reuniones con actores clave, se llevó a cabo un análisis integral de todo proceso electoral, manteniendo los principios de objetividad y neutralidad, la no sustitución de los actores nacionales del proceso, respeto al derecho interno, y garantizando la independencia y transparencia, entre otros principios que rigen el trabajo de las Misiones de Observación Electoral de la OEA⁴.

ETAPA PRE-ELECTORAL

Licencia de autoridades electas para hacer campaña

Durante la primera vuelta, una mayoría de actores y agrupaciones políticas con quienes la MOE/OEA se reunió manifestó que el artículo 93 del Código de la Democracia es claro en exigir que el Presidente de la República debe solicitar una licencia sin goce de sueldo para llevar adelante sus actividades de campaña electoral⁵. A su vez, manifestaron que esa ha sido la práctica en otras ocasiones cuando quien ocupaba la presidencia optó por la reelección. Por su parte, la oficina de la Presidencia de la República manifestó públicamente que el Presidente no está obligado a solicitar esta licencia, pues de acuerdo con una sentencia interpretativa de la Corte Constitucional

⁴ Organización de los Estados Americanos. (2024). Manual para las Misiones de Observación Electoral de la OEA, p.15 y 16. Ver: <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=958&lang=2>

⁵ El artículo 93 del Código de la Democracia señala: "Artículo 93. [...] Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral."

de septiembre del 2010⁶, quien opte a la Presidencia luego de haber sido electo/a en el marco de unas elecciones anticipadas producto de la activación de la “muerte cruzada”⁷, no se estaría postulando a la reelección⁸. Si bien el Presidente de la República decidió no tomar la licencia referida, sí tomó en cinco ocasiones “ausencias temporales”⁹ con el fin de diferenciar los periodos en los que ejercía la Presidencia de aquellos que involucraban actividades proselitistas y evitar que diera “paso a denuncias por una infracción electoral”¹⁰.

Durante la campaña para la segunda vuelta, el Presidente de la República notificó en cinco ocasiones al CNE que estaría cumpliendo actividades proselitistas y, en el caso de la notificación del 30 de marzo de 2025, que lo haría hasta el final de la campaña, es decir, hasta el 10 de abril, “conforme la ausencia temporal del cargo de Presidente de la República”¹¹. En vista de lo anterior, la Asamblea Nacional emitió un comunicado expresando que el Presidente debía solicitar la licencia ante dicho órgano¹².

La introducción del artículo 93 en el Código de la Democracia en el 2012 tuvo como objetivo garantizar condiciones de mayor equidad en los procesos electorales. En este sentido, la MOE/OEA constató que el hecho de que el Presidente de la República no hubiera solicitado la licencia en estos comicios impactó en la equidad de la campaña electoral y debilitó la institucionalidad del Estado. En este último aspecto, influyeron tanto la activación de instancias electorales y judiciales con fines políticos, como decisiones del Poder Ejecutivo basadas en interpretaciones constitucionales unilaterales que generaron serias dudas sobre su validez jurídica, como, por ejemplo, las “designaciones” de la Vicepresidencia y los “encargos” de la Presidencia con base en “ausencias temporales”.

La Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del CNE, en respuesta a una consulta de la Procuraduría General de la República¹³ respecto a la interpretación jurídica del artículo 93 del Código de la Democracia, concluyó que “no tiene la facultad de realizar interpretaciones de las disposiciones normativas, que deberán aplicarse de acuerdo con la literalidad del texto normativo.”¹⁴ Sin embargo, el pleno del CNE no emitió ningún pronunciamiento sobre

⁶ No. 002-10-SIC-CC de 9 de septiembre de 2010. La interpretación de la Corte Constitucional al respecto fue la siguiente: “Para el caso de los artículos 130 y 148 de la Constitución, las elecciones tanto legislativas como presidenciales convocadas por el Consejo Nacional Electoral, se entenderá que son para completar el resto de los respectivos períodos sin que pueda entenderse que se trata de un nuevo período regular imputable para el caso de la reelección.”

⁷ Constitución de la República del Ecuador, artículo 148.

⁸ Dicha tesis se resume en el Decreto Ejecutivo n.º 500 en el cual se expone: “Que la Sentencia No. 002-10-SIC-CC de la Corte Constitucional del Ecuador, estableció que en aquellos supuestos en los que, la autoridad electa asumió el poder para concluir el periodo interrumpido por disolución de la Asamblea Nacional, la posterior candidatura para el mismo cargo no se computa como reelección; sin embargo, de la revisión del razonamiento que tuvo la Corte Constitucional, se identifica que los argumentos se fundamentan en analizar que no existe reelección en este tipo de periodos. Por tanto, es cuestionable la aplicación de cualquier disposición de rango legal referente a una reelección, y por tanto el artículo 93 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador – Código de la Democracia, no es aplicable al presente caso”.

⁹ Decreto Ejecutivo n.º 500 del 7 de enero de 2025; Decreto Ejecutivo n.º 505 del 16 de enero de 2025; Decreto Ejecutivo n.º 513 del 23 de enero de 2025; Decreto Ejecutivo n.º 519 del 30 de enero de 2025; y oficio SGJ-25-0047 del 6 de febrero de 2025.

¹⁰ Decreto Ejecutivo n.º 500 del 7 de enero de 2025.

¹¹ Oficio No. SGJ-25-0098 del 30 de marzo de 2025.

¹² Ecuavisa. Asamblea Nacional pide al presidente Noboa que solicite licencia para realizar campaña electoral. 31 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/asamblea-nacional-pedido-presidente-noboa-licencia-campana-electoral-AL9049640>

¹³ Oficio No. 06920, de 22 de mayo de 2024, suscrito por el doctor Henry Córdova López, Director Nacional Consultoría, Encargado, de la Procuraduría General del Estado.

¹⁴ Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, Consejo Nacional Electoral. Memorando n.º CNE-DNAJ-2024-0956-M. 5 de junio de 2024.

el tema. A ello, se suma que la Asamblea Nacional comunicó que el CNE no tiene competencias para conceder o denegar licencias al Presidente de la República¹⁵.

Por su parte, el TCE manifestó a la Misión que esa decisión escapa de su competencia, ya que dicho órgano no puede actuar de oficio y, hasta el momento, no se ha presentado una denuncia por una eventual infracción electoral por la no solicitud de la licencia de acuerdo con el artículo 93 del Código de la Democracia, dado que la no solicitud de licencia no constituye una infracción electoral. Aun así, la MOE/OEA tuvo conocimiento de que actualmente se tramita una causa¹⁶ en la que se alega la eventual comisión de una infracción electoral¹⁷ vinculada a la solicitud o no de la licencia. Más allá de eso, el TCE sostiene que no se ha planteado ninguna otra causa que le permita pronunciarse sobre la eventual obligación del Presidente de la República de solicitar licencia en este caso. Finalmente, la Corte Constitucional, decidió que no formaba parte de sus potestades determinar si el Presidente de la República debía solicitar dicha licencia o si había incurrido en una infracción al no pedirla, pues la valoración de si se cometió o no una presunta infracción electoral es resorte exclusivo del TCE¹⁸.

En su informe del 11 de febrero, la MOE/OEA recomendó que los órganos electorales pertinentes se pronunciaran de manera clara y oportuna sobre la normativa aplicable a las licencias de autoridades electas. Sin embargo, la Misión constató que la campaña para la segunda vuelta transcurrió, una vez más, hasta el último día sin un pronunciamiento prístino y definitivo sobre la licencia por parte de alguna autoridad, incrementando la tensión y desconfianza que esta coyuntura ya había generado en la primera vuelta.

La MOE/OEA considera que esta situación es incompatible con los principios de certeza y garantía jurídica que deben prevalecer en un proceso electoral y que sienta un mal precedente tanto para el Ecuador como para la región.

Ejercicio de las funciones de la Vicepresidenta Verónica Abad

La decisión del Presidente de no solicitar la licencia durante el periodo de campaña estuvo intrínsecamente ligada a los eventos políticos y jurídicos que tuvieron lugar desde que el binomio Noboa-Abad asumió el poder en el 2023, los que estuvieron marcados por las desavenencias políticas entre el Presidente y la Vicepresidenta de la República. Desde el inicio de su mandato, la Vicepresidenta Abad ha enfrentado múltiples limitaciones para ejercicio sus funciones, así como acciones que han buscado su destitución.

Inicialmente, la Vicepresidenta fue designada como embajadora en Israel, trasladándola posteriormente a Turquía, decisiones interpretadas por ella como intentos por alejarla de la política interna¹⁹. En septiembre del 2024, el Ministerio de Trabajo inició un sumario administrativo en su contra por presunto abandono del cargo, tras no presentarse en Ankara en la fecha indicada, lo que resultó en una suspensión de 150 días sin

¹⁵ Cuenta de X de la Asamblea Nacional (@AsambleaEcuador). Comunicado de Prensa. El CNE no tiene competencia para autorizar licencia o actividad de campaña de un servidor público en funciones. 28 de marzo de 2025. Disponible en <https://x.com/AsambleaEcuador/status/1905703834112131569>.

¹⁶ Causa No. 008-2025 ante el TCE.

¹⁷ De acuerdo con los numerales 278.3) y 279.5) del Código de la Democracia.

¹⁸ Sentencia n.º 1-25-IN/25 dictada el 23 de enero de 2025.

¹⁹ El País. La vicepresidenta de Ecuador, Verónica Abad, tras ser destinada a Turquía: "Falta que me quiten la vida". 10 de septiembre de 2024. Disponible en: <https://elpais.com/america/2024-09-10/la-vicepresidenta-de-ecuador-veronica-abad-tras-ser-destinada-a-turquia-falta-que-me-quiten-la-vida.html>

remuneración²⁰. Desde el inicio de la campaña electoral de las elecciones generales, entre enero y febrero de 2025, el Presidente Noboa “designó” a la Secretaria General de la Administración Pública como Vicepresidenta de la República, mediante decretos ejecutivos²¹.

El 8 de noviembre de 2024, la Ministra de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana presentó una denuncia por violencia política de género en contra de la Vicepresidenta Abad²². El TCE determinó que se configuró dicha infracción y, en febrero de 2025, ordenó la suspensión de sus derechos políticos por dos años y el pago de una multa por US\$ 14,100²³. En contra del criterio de la mayoría, un juez del TCE expresó que “la ponderación de principios impone una solución en la que prevalezca la garantía del debate democrático sobre una interpretación extensiva de categorías como la violencia política de género. Esta última, sin duda, debe ser combatida en todas sus formas, pero no puede ser invocada para deslegitimar el ejercicio del disenso institucional entre autoridades de similar jerarquía política.”²⁴ La Vicepresidenta apeló la sentencia y el pleno del TCE desestimó el recurso en todos sus extremos²⁵.

La sanción a la Vicepresidenta Abad generó preocupación tanto a nivel nacional como internacional por sus efectos sobre el ejercicio de sus derechos políticos. Al respecto, la Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres y las niñas de las Naciones Unidas señaló: “El mandato que ejerzo advierte sobre los riesgos del uso distorsionado de figuras legales vinculadas a la violencia política, especialmente cuando se emplean para restringir el ejercicio del poder a mujeres electas. En este caso, preocupa particularmente que se haya aplicado una sanción de suspensión de derechos políticos a una autoridad con mandato constitucional, sin que se haya demostrado violencia real, daño efectivo ni afectación al ejercicio de funciones públicas”²⁶.

Más allá de los méritos de la decisión del TCE²⁷, la Misión considera que es necesario que el Estado ecuatoriano haga una reflexión sobre los alcances de la pena de suspensión de derechos de participación a funcionarios electos democráticamente, especialmente los relativos a participar en los asuntos de interés público y a desempeñar empleos y funciones públicas, por la ambigüedad sobre sus efectos prácticos. Al respecto, existieron diversas

²⁰ La Misión conoció que la Vicepresidenta solicitó una acción de protección a la justicia en contra de la sanción de 150 días sin goce de sueldo que se le impuso. Dicha acción de protección fue concedida por la jueza Nubia Yineth Vera Cedeño quien anuló la suspensión de cinco meses impuesta por el Ministerio de Trabajo, al considerar que la sanción era inconstitucional y vulneraba sus derechos. La magistrada ordenó la aplicación inmediata de la sentencia y dispuso que la Ministra de Trabajo, Ivonne Núñez, emitiera una disculpa pública mediante un mensaje a la nación en un plazo de 72 horas. Al finalizar la audiencia, la jueza Vera denunció haber recibido presiones y amenazas de destitución. La Corte Constitucional determinó que la aplicación de los artículos 2, 4, 54 y 56 del Acuerdo Ministerial MDT-2024-175 para justificar el inicio de un procedimiento sumario administrativo en contra de un funcionario público de elección popular de la Función Ejecutiva, por el posible cometimiento de faltas graves y cuyas únicas sanciones posibles consisten en la suspensión o destitución del cargo, es incompatible con el derecho al debido proceso en la garantía de ser juzgado por una autoridad competente. La Corte Constitucional sostuvo que las autoridades administrativas no tienen la competencia para limitar el derecho a elegir y ser elegido a través de inhabilitaciones, suspensiones o destituciones de funcionarios públicos de elección popular.

²¹ Decreto Ejecutivo n.º 500 del 7 de enero de 2025; Decreto Ejecutivo n.º 505 del 16 de enero de 2025; Decreto Ejecutivo n.º 513 del 23 de enero de 2025; Decreto Ejecutivo n.º 519 del 30 de enero de 2025; y oficio SGJ-25-0047 del 6 de febrero de 2025.

²² Tribunal Contencioso Electoral (TCE). Sentencia de la causa n.º 227-2024. 27 de febrero de 2025.

²³ TCE. Sentencia de la causa n.º 227-2024. 27 de febrero de 2025.

²⁴ TCE. Sentencia de la causa n.º 227-2024, párrafo 40 del voto salvado. 27 de febrero de 2025.

²⁵ Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Sentencia del recurso de apelación formulado contra la sentencia de la causa n.º 227-2024. 24 de marzo de 2025.

²⁶ Cuenta de X de Reem Alsalem, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas (@UNSRVAW). 26 de marzo de 2025. Disponible en: <https://x.com/unsrvaw/status/1904885664362954905?s=48&t=GMQCbjX515umFjrM2jYYDw>

²⁷ Cuenta de X de Reem Alsalem, Relatora Especial de Naciones Unidas sobre la violencia contra las mujeres y las niñas (@UNSRVAW). 26 de marzo de 2025. Disponible en: <https://x.com/unsrvaw/status/1904885664362954905?s=48&t=GMQCbjX515umFjrM2jYYDw>

interpretaciones que contribuyeron al clima de incerteza jurídica que ya existía sobre el tema de la licencia. La MOE/OEA recuerda que a la luz de los estándares interamericanos la suspensión de derechos políticos solo puede ser decretada por un juez competente, producto de una condena impuesta luego de un proceso penal llevado a cabo con todas las garantías del artículo 8 de la propia Convención Americana²⁸.

Adicionalmente, en sus sentencias de primera²⁹ y segunda instancia³⁰ el TCE efectuó una valoración sobre el ejercicio de la libertad de expresión y la necesidad de sancionar las conductas que configuran violencia política de género. Sin embargo, no son claras las razones por las cuales arribó a esa conclusión o la ponderación de derechos que, en ese caso en concreto, condujo al Tribunal a darle preeminencia a la sanción de expresiones que a su juicio constituyeron violencia política de género por sobre el ejercicio de la libertad de expresión. Sobre este tema, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado de manera reiterada que en una sociedad democrática los funcionarios públicos están más expuestos al escrutinio y la crítica del público, lo que se explica porque se han expuesto voluntariamente a un escrutinio más exigente, de manera que sus actividades pasan a insertarse en la esfera del debate público³¹.

Combatir el flagelo de la violencia política de género debe ser un compromiso ineludible del Estado ecuatoriano; sin embargo, esta tarea debe realizarse de conformidad con estándares internacionales y regionales, asegurando que los mecanismos de sanción no se conviertan en herramientas para alterar el mandato democrático otorgado por la ciudadanía.

Debate sobre el uso de celulares durante la votación

El debate sobre la prohibición del uso de teléfonos celulares y otros dispositivos electrónicos en las juntas receptoras del voto (JRV) fue una de las mayores controversias entre las elecciones generales y la segunda vuelta. A pesar de la falta de denuncias públicas o verificables, la Presidencia de la República, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior³² argumentaron que durante la jornada del 9 de febrero los electores habían sido presionados por parte de grupos criminales para demostrar su voto con fotografías, por lo que solicitaron al CNE prohibir el uso de celulares durante la votación. Esta solicitud generó preocupación entre sectores sociales y políticos por los cambios en las reglas del proceso electoral sin suficiente tiempo para capacitar a los miembros de las JRV e informar a la ciudadanía sobre los protocolos para cumplir con la medida. El Movimiento Revolución Ciudadana expresó a través de una nota enviada al CNE que esta medida podía limitar el control electoral de sus delegados políticos.

²⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Petro Urrego vs. Colombia, Sentencia del 8 de julio de 2020, párr. 94 a 100, 8 de julio de 2020. Disponible en: https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_406_esp.pdf.

²⁹ TCE. Sentencia de la causa n.º 227-2024. 27 de febrero de 2025.

³⁰ Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Sentencia del recurso de apelación formulado contra la sentencia de la causa n.º 227-2024. 24 de marzo de 2025.

³¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Herrera Ulloa vs Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas, párrs. 128 a 129. 2 de julio de 2004. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_107_esp.pdf; Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Ricardo Canese vs Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas, párrs. 98 y 103. 31 de agosto de 2004. Disponible en https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_111_esp.pdf

³² El Comercio. Ministro de Gobierno hizo un pedido al CNE sobre uso de celulares en elecciones. 14 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/ministro-gobierno-pedido-cne-celulares.html>

El 28 de febrero los Ministros de Defensa y del Interior presentaron a dos consejeros del CNE las denuncias alegadas por parte del poder ejecutivo³³. La información entregada al CNE, sin embargo, no se hizo pública³⁴. El 13 de marzo, un mes antes de la jornada electoral, el CNE aprobó mediante resolución la prohibición del uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos durante la votación y el escrutinio³⁵. La resolución se basó en un informe de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica del CNE que consideró un informe de la Policía Nacional que advertía sobre presiones a votantes por parte de grupos delictivos para votar a favor de determinados movimientos políticos, así como un informe reservado del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas. El informe confidencial del Centro de Inteligencia Estratégica (CIES), también entregado al CNE, no fue considerado para fundamentar la resolución.

La medida generó reacciones inmediatas de rechazo, cuestionando que la decisión del CNE atentaba contra las libertades de los electores y que ponía en riesgo la transparencia del proceso. Posteriormente, el CNE aclaró que la prohibición no afectaría el trabajo de los delegados políticos, medios de comunicación y observadores electorales. A pesar de lo anterior, organizaciones políticas y de la sociedad civil presentaron varios recursos contra la resolución ante el CNE, el TCE y la Corte Constitucional³⁶.

El TCE archivó el recurso que impugnaba la decisión de prohibir el uso de celulares durante la votación del 13 de abril, debido a que el proponente no aclaró ni completó su solicitud dentro del plazo de dos días otorgado³⁷. Por su parte, un juez del TCE estimó que había una “duda razonable sobre la constitucionalidad de la prohibición absoluta de dispositivos electrónicos, particularmente en lo concerniente al posible conflicto entre los derechos a la libertad de expresión, participación política y el voto secreto”³⁸, y solicitó a la Corte Constitucional que se pronunciara sobre la resolución del CNE.

El 2 de marzo, la Corte Constitucional resolvió, por mayoría de sus miembros, que la prohibición del uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos a los electores durante el acto del sufragio no era contraria a la Constitución, condicionada a que no restringiera el ejercicio del voto, y que la medida fue dictada por el CNE en ejercicio de su competencia reglamentaria para organizar, dirigir y vigilar de manera transparente los procesos electorales³⁹. En un voto salvado, una jueza constitucional del tribunal determinó que la prohibición vulneraba el principio de reserva de ley y proporcionalidad de las sanciones⁴⁰.

³³ Prensa Latina. Gobierno de Ecuador pide prohibir celulares durante votación. 28 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.prensa-latina.cu/2025/02/28/gobierno-de-ecuador-pide-prohibir-celulares-durante-votacion/>

³⁴ El Universo. Consejo Nacional Electoral cuenta con norma para que electores justifiquen su inasistencia a votar. 10 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/elecciones-en-ecuador-2025-consejo-nacional-electoral-daniel-noboa-crimen-organizado-multas-sanciones-para-votar-presidencia-de-la-republica-segunda-vuelta-nota/>

³⁵ Acta Resolutiva No. 016-Ple-CNE-2025. Resoluciones adoptadas por el pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de jueves 13 de marzo de 2025.

³⁶ Primicias. CNE deja en manos del TCE impugnación contra prohibición de uso de celulares en elecciones. 18 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.primicias.ec/elecciones/ecuador2025/presidenciales/cne-tce-impugnacion-prohibicion-celulares-electoral-92067/>

³⁷ El Comercio. TCE archivó causa sobre prohibición de celulares en la segunda vuelta electoral. 26 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.elcomercio.com/actualidad/politica/tce-archivo-causa-prohibicion-celulares-segunda-vuelta.html>

³⁸ TCE. Auto de admisión Causa 083-25.

³⁹ Corte Constitucional. Sentencia 23-25-IN/25 del 2 de abril de 2025. Disponible en:

[e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidhZTRhNGViYS03ZjlkLTQxZmItYjFmYS02OTRlNGU3MDE1NTEucGRmJ30=](https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencias/23-25-IN-25-del-2-de-abril-de-2025)

⁴⁰ Voto salvado de la jueza constitucional Alejandra Cárdenas Reyes. Corte Constitucional. Sentencia 23-25-IN/25 del 2 de abril de 2025.

En este contexto, la MOE/OEA advierte que cambios de esta magnitud al proceso de votación, adoptados con escasa anticipación y sin estar acompañados de una adecuada difusión y/o socialización con las agrupaciones políticas y la ciudadanía, generan confusión y tensión antes y durante los comicios. La falta de claridad sobre las razones para justificar la medida incrementó la incertidumbre y desconfianza en la recta final del proceso electoral.

El 11 de abril, debido a que la Misión constató que persistían confusiones sobre la posibilidad de tomar fotografías a todas las actas de escrutinio, la MOE/OEA remitió una nota al CNE solicitando que se comunicara por escrito a las autoridades y funcionarios electorales que a sus observadores se les debía permitir tomar fotografías de las actas T1, P1, y de conocimiento público. En respuesta a esta solicitud, la Misión conoció que la Presidenta del CNE remitió tres comunicaciones⁴¹ con esta aclaración dirigidas al Ministerio de Defensa, las y los Directores de todas las provincias del país, y al Director de Procesos del Exterior. La Misión agradece esta gestión del CNE con el fin de garantizar el trabajo de sus integrantes y de los observadores y delegados de partidos políticos.

Campaña electoral

La MOE/OEA destaca la celebración de dos debates entre las candidaturas presidenciales, práctica que se ha venido consolidando y mejorando desde su introducción en la normativa electoral en el 2020. No obstante, la Misión lamenta que en el debate de cara a la segunda vuelta presidencial hayan prevalecido las acusaciones cruzadas y la ausencia de propuestas programáticas⁴².

Durante la campaña electoral, la MOE/OEA constató un alto nivel de polarización política, tanto en la primera como en la segunda vuelta. Asimismo, observó ataques de carácter personal que incluyeron la difusión de información e imágenes relacionadas con los hijos de las candidaturas presidenciales, así como el uso de estrategias de desinformación dirigidas a influir en la percepción pública y desacreditar a ambos contendientes⁴³.

La MOE/OEA conoció sobre la continua difusión de información falsa previamente desmentida, incluso a través de cuentas de periodistas y figuras públicas⁴⁴ así como el uso de la inteligencia artificial y el avance de tecnologías como el *deepfake*⁴⁵. Un monitoreo de una organización de sociedad civil que analizó 247 contenidos virales durante el periodo de campaña apuntó que el 74% de los contenidos resultaron ser falsos, y que 1 de cada 5 incluyó elementos de inteligencia artificial para fines de desinformación⁴⁶.

⁴¹ Notas CNE-PRE-2025-0188-OF; CNE-PRE-2025-0105-M y CNE-PRE-2025-2016-M

⁴² La Nación. Debate presidencial en Ecuador: candidatos suman descalificaciones y no propuestas. 24 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.lanacion.com.ar/agencias/debate-presidencial-en-ecuador-candidatos-suman-descalificaciones-y-no-propuestas-nid24032025/>

⁴³ Por ejemplo: [¿Luisa González dará dinero a migrantes venezolanos?](#), [¿La DEA confirmó que Noboa Trading tiene vínculos con el narco?](#), [¿Granja, Iza y Topic se unen a la Revolución Ciudadana?](#)

⁴⁴ Lupa Media. #FactCheckElectoral: Más de la mitad de las declaraciones de los candidatos resultaron falsas o imprecisas, pág. 7. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1aWbIVzMZHOjdsZ7PZ3E9AW6WzTli1-cO/view>

⁴⁵ Lupa Media. [Noticieros alterados con deepfake: la estrategia de desinformación en la Campaña Electoral. 2 de abril de 2025. Disponible en: https://lupa.com.ec/explicativos/deepfake-noticieros-desinformacion-campana-electoral-2025/](#)

⁴⁶ Lupa Media. Desinformación a la carta: así se manipuló la campaña electoral en Ecuador. 9 de abril de 2025. Disponible en: <https://lupa.com.ec/explicativos/desinformacion-electoral-ecuador-2025/>

Durante el mes posterior a la elección del 9 de febrero, organizaciones de la sociedad civil verificaron más de 40 contenidos relacionados con la campaña electoral⁴⁷, incluyendo al menos cuatro en los que se incluyeron narrativas de fraude⁴⁸. Estas afirmaciones no provinieron únicamente de usuarios anónimos de redes sociales, sino también de los actores políticos⁴⁹. El CNE publicó un comunicado en el que expresó su rechazo a la instalación de este tipo de narrativas⁵⁰. No obstante, y tal como ha sido observado en procesos electorales anteriores⁵¹, la Misión constató la circulación de campañas de desinformación que buscaron desprestigiar la institucionalidad electoral, a sus autoridades y funcionarios, así como al sistema de transmisión y divulgación de resultados oficiales⁵².

En las semanas previas a la segunda vuelta, las narrativas de fraude y llamados a la defensa del voto en las calles se intensificó y generó temores por posibles situaciones de violencia postelectoral. La MOE/OEA rechaza estos discursos y recuerda a los contendientes canalizar sus inconformidades dentro del marco del Estado de Derecho.

Declaratoria de estado de excepción

El 12 de abril, a solo 24 hora de los comicios, el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 599 que estableció “el estado de excepción en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, Orellana, Santa Elena, El Oro, Sucumbíos, el Distrito Metropolitano de Quito de la provincia de Pichincha, y el cantón Camilo Ponce Enríquez de la provincia de Azuay [...]” debido “al incremento de índices de violencia, cometimiento de delitos e intensidad de la perpetración de ilícitos por grupos armados organizados”. El decreto dispuso, entre otros, “la restricción de la libertad de tránsito, todos los días, desde las 22h00 hasta las 05h00” en 22 cantones del país.

Este decreto generó disconformidad y preocupación por la organización política de oposición que participaba en la contienda presidencial, cuyos miembros quienes expresaron a la Misión que los toques de queda, así como la

⁴⁷ Ecuador Chequea. Verificaciones. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/category/verificaciones/>

⁴⁸ Ecuador Chequea. Es engañoso decir que la Presidenta del CNE ha sido denunciada por presunto fraude electoral en las elecciones de 2025. 9 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-enganoso-decir-que-la-presidenta-del-cne-ha-sido-denunciada-por-presunto-fraude-electoral-en-las-elecciones-de-2025/>; Ecuador Chequea. Es falso: la Misión de la Unión Europea no ha hablado de fraude en las elecciones. 12 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-falso-la-mision-de-la-union-europea-no-ha-hablado-de-fraude-en-las-elecciones/>; Ecuador Chequea. Es falso que se haya detectado irregularidades a favor de Noboa en las elecciones. 17 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-falso-que-se-haya-detectado-irregularidades-a-favor-de-noboa-en-las-elecciones/>; Ecuador Chequea. Es falso: la Fiscal no ha dispuesto una pericia al sistema informático del CNE. 14 de marzo de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-falso-la-fiscal-no-ha-dispuesto-una-pericia-al-sistema-informatico-del-cne/>

⁴⁹ Swissinfo. La candidata correísta Luisa González denuncia «irregularidades» en elecciones de Ecuador. 9 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/la-candidata-correista-luisa-gonzalez-denuncia-%22irregularidades%22-en-elecciones-de-ecuador/88849985>; Swissinfo. Rafael Correa advierte que no les dejarán pasar como primeros al balotaje en Ecuador. 10 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/rafael-correa-advierte-que-no-les-dejaran-pasar-como-primeros-al-balotaje-en-ecuador/88853934>; Cuenta de X de Lenin Moreno (@Lenin). 12 de marzo de 2025. Disponible en: <https://x.com/Lenin/status/1899999704680689742>; Cuenta de Youtube de El Espectador. 11 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=lljHkw6LDSg>

⁵⁰ Cuenta de X de CNE (@cnegobec). 26 de febrero de 2025. Disponible en: <https://x.com/cnegobec/status/1894886918011396168?t=10qde6THCz4TFVifSEfsKQ&s=09>

⁵¹ MOE/OEA, Informe final, Elecciones Generales 7 de febrero de 2021 y Elecciones presidenciales – segunda vuelta – 11 de abril de 2021, pág. 18.

⁵² Cuenta de X de CNE (@cnegobec). 3 de febrero de 2025. Disponible en: <https://x.com/cnegobec/status/1886517827055779968>; Cuenta de X de CNE (@cnegobec). 13 de febrero de 2025. Disponible en: <https://x.com/cnegobec/status/1890137323972751422>; Ecuavisa, Daniel Noboa: "Hace cinco meses (Verónica Abad) buscó mi destitución con un abogado de narcotraficantes. La verdad que no le creo mucho". 11 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/en-vivo-daniel-noboa-resultados-elecciones-ecuador-2025-KJ8784972>; y Ecuador Chequea, Es engañoso decir que la Presidenta del CNE ha sido denunciada por presunto fraude electoral en las elecciones de 2025. 9 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-enganoso-decir-que-la-presidenta-del-cne-ha-sido-denunciada-por-presunto-fraude-electoral-en-las-elecciones-de-2025/>

suspensión del derecho a la inviolabilidad de domicilio, de correspondencia, libertad de reunión, y restricción de la libertad de tránsito limitarían de manera sustantiva su trabajo de control electoral.

Teniendo en cuenta que el decreto mencionado establece que están exceptuadas de las limitaciones a la libertad de tránsito “[c]ualquier servidor público de la Función Electoral o cualquier persona relacionada al proceso electoral, debidamente autorizada por el Consejo Nacional Electoral”, la MOE/OEA solicitó al CNE, mediante una nota enviada el 12 de abril, conocer las medidas que el órgano electoral estaba tomando para asegurar el libre tránsito de representantes de organizaciones políticas y observadores electorales nacionales e internacionales, dado que estos estarían realizando labores directamente relacionadas con el proceso electoral. En su nota, la Misión expresó que era “fundamental que el Consejo Nacional Electoral tome las medidas necesarias para que los representantes de las dos organizaciones políticas en contienda puedan realizar su trabajo de control electoral con todas las garantías que caracterizan un proceso electoral transparente y democrático”. Pasadas 24hs desde el cierre de las urnas, la Misión no había recibido ninguna denuncia respecto a limitaciones para el ejercicio del control electoral.

Actividades preparatorias y voto anticipado

Luego de su instalación en el país para la segunda vuelta electoral, la Misión observó el segundo simulacro nacional del 6 de abril y el proceso de sellado, verificación de la base de datos y repositorio de actas del Sistema informático de Escrutinios y Resultados (SIER). También participó en la inauguración del voto de Personas Privadas de Libertad (PPL) sin sentencia condenatoria ejecutoriada y acompañó la distribución de paquetes electorales y diversas rutas del voto en casa en distintas provincias del país.

Para esta segunda vuelta electoral, estuvieron habilitados para sufragar un total de 6.218 electores en 40 Centros de Privación de la Libertad (CPL) de 20 provincias del país. De acuerdo con el CNE, en dos CPL⁵³ no pudo realizarse la votación debido a la ausencia de personal administrativo que pudiera coordinar la recepción de los kits técnicos y la instalación de las JRV. Lo anterior se debió a renuncias en los CPL relacionadas al contexto de seguridad en estas localidades. Un total de 1.146 personas (20,76%) ejercieron su derecho al sufragio.

El voto en casa busca garantizar el derecho al sufragio de personas mayores de 50 años con una discapacidad física superior al 75%. De acuerdo con el CNE, de las 662 personas habilitadas para sufragar, 537 ejercieron el voto (81,12%). La MOE/OEA observó esta modalidad de votación en las 20 provincias en las que estuvo presente y constató que en 18 provincias se garantizó plenamente la secrecía del voto.

Reubicación de recintos electorales

Tanto antes como durante la jornada electoral, el CNE hizo cambios a los recintos electorales a nivel nacional debido a los daños ocasionados a los locales de votación por lluvias e inundaciones, o por las dificultades para acceder a estos. Con corte del 13 de abril a las 13h00 la autoridad electoral reportaba que se habían reemplazado 23 recintos en las provincias de Cotopaxi (1), El Oro (2), Los Ríos (7), Santa Elena (1), Zamora Chinchipe (1), Manabí

⁵³ 1 en El Oro 1 y 4 en Manabí.

(3), Loja (1) y Guayas (6). Por otro lado, se rehabilitó un recinto en Esmeraldas y se eliminó el recinto Juan Montalvo y Sixto Duran Ballen en Manabí, cuyas JRV fueron trasladadas a la Unidad Educativa Pablo VI.

Si bien estos cambios de recintos tan próximos a la elección generaron cuestionamientos por parte de una de las organizaciones políticas, la Misión constató que estas medidas afectaron únicamente al 0,55% del total de 4,350 de locales de votación. Tal como Misiones de la OEA constataron en elecciones pasadas (2021), el CNE realizó importantes esfuerzos por identificar locales alternativos permitir la apertura de las JRV afectadas, garantizando así el derecho al sufragio.

JORNADA ELECTORAL

A lo largo de la jornada electoral, la MOE/OEA tuvo presencia en 20 de las 24 provincias⁵⁴ del país y en Barcelona, Londres, Madrid, Nueva York y Washington D.C. Los miembros de la Misión observaron la instalación y apertura de las Juntas Receptoras de Votos, el desarrollo de la votación, el proceso de escrutinio y la divulgación de resultados en 1.131 JRV de 346 centros de votación. A través de la observación directa, la Misión pudo constatar que la jornada de votación se desarrolló con normalidad, en paz y sin mayores incidentes en el territorio nacional como en el exterior, y con una importante presencia de fuerzas de seguridad en los recintos observados en el país.

Durante la apertura, las y los observadores registraron que la mayoría de las JRV observadas se instalaron con la presencia de todos sus miembros titulares, que contaban con los materiales necesarios para llevar a cabo la elección y que abrieron en promedio a las 07:08h. Al igual que en la primera vuelta, la MOE/OEA observó y recibió denuncias por parte de los delegados de las organizaciones políticas sobre restricciones para presenciar la apertura de las JRV y poder ejercer sus funciones de vigilancia. A pesar de lo anterior, los observadores reportaron que en el 78% de las mesas observadas durante la apertura hubo presencia delegados del movimiento Revolución Ciudadana-Reto (RC-RETO) y en el 73% del movimiento Acción Democrática Nacional (ADN).

Durante sus recorridos, las y los miembros de la Misión de la OEA observaron que, en general, los recintos eran adecuados para que la ciudadanía ejerciera su voto, pero en algunos casos la ubicación de los biombos no aseguraba la secrecía del voto. También se registró una menor afluencia de votantes en las horas de la mañana respecto a las horas de la tarde. La MOE/OEA observó un procedimiento para votar muy ágil y que en promedio tardó 46 segundos. A las 13:00h el CNE anunció en cadena nacional que el 41% de los electores había sufragado hasta ese momento. Organizaciones de la sociedad civil informaron sobre restricciones a la labor periodística por parte de las fuerzas militares en algunos recintos en el transcurso de la jornada electoral⁵⁵.

Siendo las 17:00h, al cierre de las JRV, medios de comunicación iniciaron la difusión de encuestas a boca de urna. Una de ellas daba como ganador al candidato de ADN y a otra a la candidata de RC-RETO. Al igual que después de la primera vuelta, la MOE/OEA observó que los sondeos previos y las encuestas a boca de urna demostraron no ser un elemento de predicción de resultados. Estas herramientas generan expectativas erróneas y, a menudo,

⁵⁴ Azuay, Cañar, Carchi, Chimborazo, Cotopaxi, El Oro, Esmeraldas, Guayas, Imbabura, Loja, Los Ríos, Manabí, Morona Santiago, Orellana, Pastaza, Pichincha, Santa Elena, Santo Domingo Tsáchilas, Sucumbíos y Tungurahua.

⁵⁵ Cuenta en X de FUNDAMEDIOS (@FUNDAMEDIOS). 14 de abril de 2025. Disponible en: <https://x.com/FUNDAMEDIOS/status/1911793691787673635>

alejadas de la realidad. Su utilización por parte de los partidos es algo que diversas MOEs de la OEA han advertido en procesos anteriores en el Ecuador.

Al momento del cierre y escrutinio, tanto en la votación en el exterior como en el territorio nacional la Misión observó que se registraron inconvenientes porque la tinta utilizada para marcar las papeletas se transfirió entre las opciones políticas al doblarlas, debido a la simetría del diseño. Esta situación generó confusión en la interpretación del voto y, en algunos casos, derivó en su anulación.

En esa misma etapa el 95% de las JRV observadas contaba con presencia de delegados políticos de RC-RETO y el 93% de ADN. Las y los observadores de la OEA constataron que el proceso de escrutinio no se desarrolló de manera uniforme en todos los recintos. Se evidenció, por ejemplo, desconocimiento respecto al orden y los pasos establecidos para esta etapa y, en algunos casos, no se verificó que las actas estuvieran debidamente firmadas en el anverso y el reverso. Sumado a ello, se constataron restricciones al uso de dispositivos electrónicos a delegados de las organizaciones políticas en el 16% de las mesas observadas y a observadores nacionales en el 7%.

En este contexto, la Misión destaca la relevancia de los Coordinadores de Recinto, quienes pudieron orientarlos en los pasos a seguir, así como la presencia de los delegados de organizaciones políticas, quienes en la mayoría de los casos cumplieron activamente con su función de control. Posterior al escrutinio, la MOE/OEA observó que la transmisión y divulgación de los resultados avanzaron con celeridad y se realizaron acorde con los protocolos establecidos en la totalidad de las mesas en las que estuvo presente.

Siendo las 20:00h, la candidata del movimiento RC-RETO, Luisa González, manifestó públicamente que no reconocían los resultados presentados por el CNE y que iba a pedir el recuento y que se abrieran las urnas⁵⁶. Minutos después, el CNE informó en conferencia de prensa que al ser las 20:15h, con el 90.38% de las actas procesadas, se registraba una tendencia irreversible que favorecía al candidato de ADN con el 55.93% de los votos en comparación con la candidata de RC-RETO con el 44.07%⁵⁷.

Por su parte, el candidato del movimiento ADN, Daniel Noboa, agradeció a sus simpatizantes por su victoria⁵⁸.

ETAPA POST-ELECTORAL

El día después de la elección, siendo las 9:00h, los datos del SIER reflejaban que las provincias de Azuay, Bolívar, Cañar, Cotopaxi, Chimborazo, Imbabura, Los Ríos, Napo, Tungurahua y Santo Domingo de Tsáchilas ya habían concluido con los escrutinios y, en los que correspondía, los recuentos de las actas con novedades. En las demás provincias, los Centros de Procesamiento Electoral (CPE) seguían recibiendo paquetes electorales y ordenando las bodegas para iniciar los respectivos recuentos.

⁵⁶ Cuenta de YouTube de Luisa González Presidenta. Declaraciones de Prensa Luisa González. 13 de abril de 2025. Disponible en:

https://www.youtube.com/watch?v=mXtdLxqx_30

⁵⁷ Cuenta de YouTube de CNE Ecuador. Centro de Mando Elecciones Generales 2025 – Segunda Vuelta. 13 de abril de 2025. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=moL3pWJ34tA>

⁵⁸ Cuenta de YouTube de CNN en Español. Discurso completo de Daniel Noboa tras ser declarado ganador de las elecciones de Ecuador. Disponible en:

<https://www.youtube.com/watch?v=3-WzvWQ4eFc>

En la mañana de ese mismo día, el movimiento RETO-RC emitió un comunicado⁵⁹ en el que mantuvo su postura de rechazar los resultados de la segunda vuelta electoral. La MOE/OEA también emitió un comunicado en el que expresó su confianza en los resultados oficiales presentados por el CNE y destacó que durante la jornada de votación la ciudadanía se manifestó de manera pacífica y contundente. Asimismo, resaltó que los datos arrojados por el SIER del CNE coincidían con la información compilada por los observadores de la OEA desplegados en el país. Sumado a lo anterior, el equipo de la Misión realizó un cotejo de actas en las mesas observadas y pudo verificar coincidencia entre las actas transmitidas, las recibidas por los partidos y las que se devuelven en el paquete electoral.

En su comunicado⁶⁰, la Misión manifestó su apertura a recibir documentación en caso de que cualquier actor lo considerara pertinente. Al cierre de este informe, el movimiento RETO-RC no había presentado a la MOE/OEA documentación que respaldara sus preocupaciones o que demostrara irregularidades generalizadas que pusieran en duda los resultados electorales anunciados por el CNE. La Misión permanece abierta a recibir toda documentación que las agrupaciones políticas consideren pertinentes.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La Misión desea destacar la contundencia con la que se manifestó de manera pacífica la ciudadanía. Teniendo en cuenta las observaciones directas, las reuniones sostenidas con los distintos actores del proceso electoral y el análisis de la normativa vigente, la MOE/OEA presenta a continuación sus hallazgos y recomendaciones sobre todos los temas observados a lo largo del ciclo electoral, desde su convocatoria hasta la segunda vuelta presidencial, con el objetivo de hacer un aporte a la mejora continua del sistema electoral ecuatoriano de cara a futuros procesos electorales.

I. Organización electoral y voto en el exterior

Autonomía y liderazgo de la función electoral

A lo largo del proceso electoral la Misión observó un rol extraordinariamente activo del poder ejecutivo, reflejado en repetidas solicitudes al CNE para la emisión de resoluciones específicas sobre el desarrollo de los comicios, lo que generó interrogantes sobre la autonomía y el liderazgo de las autoridades electorales. Un ejemplo claro fue la insistente solicitud para prohibir el uso de celulares al momento de sufragar, promovida inicialmente por el Ministro de Gobierno y posteriormente por el Presidente de la República y los Ministros del Interior y de Defensa. Aunque el CNE manifestó públicamente no contar con denuncias o antecedentes que justificaran esta medida, la presión del Poder Ejecutivo se mantuvo constante, expresándose en diversos espacios y a través de múltiples intervenciones, insinuando incluso que el órgano electoral tenía intereses en no discutir el tema.

⁵⁹ Cuenta en X de Ecuadorinmediato (@ecuainm_oficial). 14 de abril de 2025. Disponible en: https://x.com/ecuainm_oficial/status/1911737424029397467?s=46&t=2X86eP2iy6hr5G-zANGvA

⁶⁰ MOE/OEA. Comunicado de Prensa. Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador expresa confianza en los resultados presentados por el CNE. 14 de abril de 2025. Disponible en: https://www.oas.org/es/centro_noticias/comunicado_prensa.asp?sCodigo=C-017/25

Otro ejemplo similar fue la solicitud del Presidente y candidato Daniel Noboa de eliminar el cobro de la multa a quienes no pudieran votar en las provincias de Guayas, Los Ríos, Manabí, El Oro, Esmeraldas, Santa Elena, Loja y Azuay donde se había declarado una situación de emergencia⁶¹ debido a las inundaciones. Un día después de las declaraciones del Presidente, el Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional emitió una resolución en la que exhortó al CNE a que “garantice los mecanismos adecuados con la finalidad de que la ciudadanía afectada por eventos adversos que no puedan presentarse a ejercer el voto, estén exentos del pago de las multas que genere su no presentación en las urnas”⁶². La resolución también instó a considerar la exoneración de dicha multa al personal operativo de las diferentes instituciones que deban desplegarse para atender posibles emergencias⁶³.

Al respecto, la MOE/OEA destaca que el Código de la Democracia ya contiene disposiciones que permiten al electorado poder justificar cuando no pueda votar por este tipo de emergencias⁶⁴. A su vez, recuerda que según este mismo cuerpo normativo ninguna autoridad extraña a la organización electoral puede intervenir directa o indirectamente en el desarrollo de los procesos electorales ni en el funcionamiento de los órganos electorales⁶⁵. Estos eventos durante la segunda vuelta contribuyeron a incrementar la desconfianza de los actores del proceso en el CNE, situación que ya había sido reportada por la Misión en la primera vuelta⁶⁶.

Aunque es necesario que las autoridades electorales trabajen en coordinación con otros poderes del Estado, la Misión recomienda:

- Que los órganos electorales ejerzan plenamente sus funciones como entes constitucionalmente encargados de dirigir los asuntos y procesos electorales⁶⁷.
- Que las autoridades electorales desempeñen sus funciones con independencia y sin presiones externas.

Sumado a lo anterior, y al igual que en el 2019, 2021 y 2023, la Misión observó tensión en las relaciones entre las y los Consejeros del CNE y la práctica de emitir pronunciamientos individuales cuando no se coincide con las decisiones del pleno. Si bien la mayoría de los consejeros trabajan de una forma articulada, lo que permite la toma de decisiones y su comunicación a la ciudadanía, se observó desconfianza entre algunos de sus miembros.

⁶¹ Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Resolución Nro. SNGR-050-2025. Disponible en: <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2025/02/RESOLUCION-No.-SNGR-050-2025.pdf>

⁶² Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Resoluciones COE Nacional. 11 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2025/03/RESOLUCIONES-DEL-COE-11-DE-MARZO-2025-signed-signed.pdf>

⁶³ Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos. Resoluciones COE Nacional. 11 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.gestionderiesgos.gob.ec/wp-content/uploads/2025/03/RESOLUCIONES-DEL-COE-11-DE-MARZO-2025-signed-signed.pdf>

⁶⁴ Artículo 292.3: “Las personas que teniendo la obligación de votar no hubieren sufragado en un proceso electoral serán multadas con el equivalente al diez por ciento de una remuneración mensual unificada. Quien no concurriera a integrar las juntas receptoras del voto, estando obligado, será multado con el equivalente al quince por ciento de una remuneración mensual básica unificada. No incurrir en las faltas previstas en este artículo: [...] 3. Quienes hayan sufrido calamidad doméstica grave ocurrida en el día de las elecciones o hasta ocho días antes”.

⁶⁵ Código de la Democracia, artículo 16.

⁶⁶ Diversos actores indicaron un posible conflicto de interés en una designación diplomática por el nombramiento de un cónsul con vínculos familiares con una autoridad del CNE. Asimismo, destacaron que Consejeros del CNE continúan en funciones a pesar de que el período de su nombramiento de 6 años ya había concluido, entre otras razones.

⁶⁷ Constitución de la República del Ecuador, artículo 219.1.

Se reiteran⁶⁸ las recomendaciones de:

- Que las autoridades electorales concilien la diversidad de opiniones y el debate interno vigoroso con el sentido institucional de sus miembros una vez que las decisiones del órgano han sido adoptadas.

Prohibición del uso de celulares al momento de sufragar

Al igual que en la etapa pre-electoral, este tema marcó la segunda vuelta, siendo percibido por parte de organizaciones políticas y de la sociedad civil como una decisión arbitraria, debido a la falta de sustento suficiente y verificable para ser aplicada a nivel nacional. El 13 de marzo, un mes antes de la jornada electoral, el CNE estableció la prohibición del uso de dispositivos móviles, eléctricos y/o electrónicos durante la votación y el escrutinio, y recién 13 días antes de la jornada electoral, el 31 de marzo, el CNE realizó una simulación para ensayar el protocolo a seguir para la implementación de dicha prohibición⁶⁹. La Misión también tuvo conocimiento que, precisamente por la decisión tardía por parte del CNE, no se incluyó el protocolo sobre la prohibición en el manual de miembros de JRV ni en los paquetes electorales.

La Misión tuvo conocimiento de que, durante el transcurso de la jornada electoral, se reportaron 84 casos en los que presuntamente ciudadanos habrían utilizado dispositivos móviles para tomar fotografías de su voto. Asimismo, la Misión verificó la existencia de conductas que contravenían las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional Electoral (CNE), tales como la exhibición deliberada del voto fuera del área de privacidad para que terceros lo fotografieran, la captura de imágenes del sufragio fuera del biombo bajo el argumento de que la prohibición regía únicamente durante el acto mismo de votación, y la aplicación del protocolo por parte de miembros de las Fuerzas Armadas⁷⁰.

La MOE/OEA considera que la disposición emitida por el CNE tuvo como finalidad proteger al electorado frente a posibles actos de cohecho. Sin embargo, la combinación de un plazo reducido para su implementación, la falta de información pública sobre los fundamentos que motivaron la decisión, y un protocolo ambiguo y escasamente socializado, contribuyen a que esta medida, en la práctica, resulte poco efectiva y subóptima para los fines que persigue. Al respecto, la MOE/OEA recomienda:

- Que todas las decisiones del CNE estén debidamente fundamentadas con base en información pública, verificable, documentada y basada en criterios técnicos.
- Que el CNE considere las preocupaciones y posibles afectaciones expresadas por todas las fuerzas políticas en contienda, ejerciendo su rol de árbitro imparcial.

⁶⁸ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para las Elecciones Seccionales y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) del 24 de marzo de 2019. Disponible en:

<https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=413&MissionId=493>

⁶⁹ Cuenta en YouTube de Teleamazonas Ecuador. CNE presentó protocolo para la prohibición de celulares al momento de votar. 31 de marzo de 2025.

Disponible en: https://www.youtube.com/watch?v=HldtgQ338_U

⁷⁰ Ver, por ejemplo: cuenta en X de Washington Andrade Escobar (@Drwandradee). 13 de abril de 2025. Disponible en:

<https://x.com/drwandradee/status/1911422981777113101?s=46&t=U2je8tHHs12R5qMtEgE7dw>; y cuenta en X de David (@DDavidVillamar). 13 de abril de 2025. Disponible en: <https://x.com/ddavidvillamar/status/1911473933108326449?s=46&t=U2je8tHHs12R5qMtEgE7dw>

- Evitar la modificación de los protocolos de votación una vez iniciado el proceso electoral.
- Que la autoridad electoral informe oportunamente a la ciudadanía, partidos políticos y observadores los cambios al proceso de votación.

Rol de las fuerzas armadas

Al igual que en las elecciones generales, de cara a la segunda vuelta diversos actores manifestaron su preocupación a la Misión por el rol activo que desempeñaron las Fuerzas Armadas (FFAA) durante el proceso electoral. Asimismo, en su opinión, algunos pronunciamientos emitidos por instituciones de seguridad y defensa en este periodo tuvieron, a su juicio, un carácter político⁷¹. Por otro lado, estos actores reiteraron sus cuestionamientos a la práctica de tomar fotografías a las actas de escrutinio, considerando que el control electoral no forma parte de las atribuciones de las FFAA y que dicha acción implica una extralimitación de sus responsabilidades. Al respecto, y con el objetivo de promover la transparencia y evitar suspicacias sobre el rol de las FFAA, la Misión recomendó que para la segunda vuelta electoral se sustituyeran las fotografías de las actas por un documento estándar suscrito por la JRV y el representante de las FFAA, que dejara constancia del cierre de la actividad electoral.

Al finalizar la jornada de la segunda vuelta, la Misión observó que en casi la mitad de las JRV observadas los representantes de las FFAA nuevamente fotografiaron las actas de conocimiento público y en algunos casos las actas de transmisión.

Para futuros procesos electorales la Misión reitera su recomendación de la primera vuelta de:

- Sustituir las fotografías de actas que toman los miembros de las Fuerzas Armadas por un documento estándar que pueda ser suscrito por la propia JRV y el representante de las fuerzas armadas, que sirva el propósito de “registrar que la actividad ha concluido”, incorporando únicamente el número de la junta y el horario de entrega del paquete electoral para su repliegue.

Delegados de organizaciones políticas

Durante la primera vuelta, diversas agrupaciones políticas manifestaron a la Misión que no lograron acreditar a sus delegados por la rigidez y lentitud del sistema de inscripción, el que no les permite completar las inscripciones a tiempo. La MOE/OEA observó, además, que pasado el plazo máximo de hasta 8 días antes del día de las elecciones para la presentación de las nóminas de delegados, algunas delegaciones provinciales solo estaban permitiendo cambios, modificaciones o actualizaciones, de acuerdo con la normativa, mientras que otras continuaban registrando nuevos delegados, lo que evidencia una ausencia de uniformidad en la aplicación de los protocolos. Considerando lo anterior, para la segunda vuelta la Misión recomendó uniformar el proceso de

⁷¹ Ver: Cuenta en X de Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador (@DefensaEc). 28 de febrero de 2025. Disponible en: <https://x.com/defensaec/status/1895582030043172879?s=46&t=2X86eP2iy6hr5G -zANGvA> y cuenta en X de Fuerzas Armadas del Ecuador (@FFAAECUADOR). Comunicado Oficial. 25 de febrero de 2025. Disponible en: <https://x.com/ffaecuador/status/1894423838558970060?s=12&t=2X86eP2iy6hr5G -zANGvA>

acreditación de las y los delegados de las organizaciones políticas y emitir directrices claras a las y los funcionarios de las delegaciones provinciales sobre las distintas fases de este proceso.

La MOE/OEA valora positivamente que, previo a la segunda vuelta, el CNE haya organizado un taller a nivel nacional con las organizaciones políticas, instancia en la que intercambiaron impresiones sobre los procedimientos de acreditación de delegados y se realizaron capacitaciones sobre esta materia. A pesar de ello, la Misión recibió quejas y denuncias de parte de una organización política por cambios en los tiempos del proceso de inscripción y en el formato de las acreditaciones, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. También se observó que el protocolo de acreditación⁷² no fue modificado de manera sustancial para brindar mayor claridad sobre las etapas del proceso, sus plazos y actividades. La MOE/OEA fue informada sobre una propuesta de modificación integral al protocolo de acreditación en el futuro. No obstante, sí se incrementó el número de delegados a acreditar por recinto electoral, lo que representa un avance en el fortalecimiento de la vigilancia electoral. Para la segunda vuelta, de acuerdo con el CNE se acreditaron un total de 95.063 delegados de organizaciones políticas con corte a las 14:44h del día de las elecciones, 47.693 del movimiento RC5-RETO y 47.370 del movimiento ADN⁷³.

Para evitar que en futuros comicios se repitan los mismos problemas en el proceso de acreditación, la MOE/OEA reitera su recomendación de:

- Uniformar el proceso de acreditación de las y los delegados de las organizaciones políticas y emitir directrices claras a las y los funcionarios de las delegaciones provinciales sobre las distintas fases de este proceso, los plazos perentorios, y las actividades permitidas en cada etapa.

Adicionalmente, recomienda:

- Implementar mejoras en la plataforma tecnológica para que las organizaciones políticas puedan acreditar a sus delegados de forma remota, eficiente y segura. Este sistema debe incluir un módulo de aprobación del CNE que genere credenciales con firma digital, eliminando la necesidad de presentar documentación física en las delegaciones provinciales.
- Fortalecer la capacitación y comunicación con las organizaciones políticas sobre las regulaciones y procedimientos sobre la acreditación de sus delegados.
- Involucrar a las organizaciones políticas en futuras iniciativas de enmienda del protocolo de acreditación de sus delegados.

Durante la mañana de la jornada electoral de la primera vuelta la MOE/OEA observó y recibió denuncias de que delegados de las organizaciones políticas experimentaron restricciones para ingresar a las JRV a ejercer sus funciones de vigilancia. Lo anterior a pesar de que el protocolo de acreditación de los delegados establece como

⁷² Consejo Nacional Electoral. Protocolo para la Acreditación de delegados de las Organizaciones Políticas, para las elecciones generales 2025 segunda vuelta antes las Juntas Provinciales Electorales, Junta Especial del Exterior, Juntas Receptoras del Voto, Juntas Receptoras del Voto - Móvil, Procesos de Recuento de votos, Recinto Electoral, Centro de Digitalización de Actas, Centro de Procesamiento Electoral y Centro de Mando y Difusión de Resultados.

⁷³ Cuenta en X de CNE (@cnegobec). 13 de abril de 2025. Disponible en: <https://x.com/cnegobec/status/1911505822137409711?s=46>

una de sus atribuciones y deberes estar presentes en la JRV desde el momento de su instalación hasta el cierre de las votaciones, durante el escrutinio y hasta la proclamación de resultados⁷⁴. La Misión recomendó para la segunda vuelta que el CNE realizara las gestiones necesarias para asegurar que las y los delegados pudieran ejercer sus funciones de vigilancia. Al respecto, el CNE informó a la Misión que, de previo a la segunda vuelta, comunicaron a los encargados de las fuerzas de seguridad que las y los delegados de las organizaciones políticas podían ingresar a los recintos electorales a partir de las 6:30h. La MOE/OEA destaca los esfuerzos del CNE en implementar esta recomendación para la segunda vuelta.

No obstante, durante la segunda vuelta la MOE/OEA nuevamente constató que en varias provincias los delegados de organizaciones políticas no pudieron ingresar a los recintos hasta las 7:00h, junto con el resto del electorado.

La MOE/OEA reitera su recomendación de la primera vuelta de:

- Que el CNE asegure que las y los delegados de las organizaciones políticas puedan ejercer su derecho al control electoral desde el momento de la instalación de las juntas receptoras del voto.

Material electoral

La Misión reconoce que la distribución de los paquetes electorales y kits técnicos se realizara sin contratiempos y según el cronograma establecido tanto a nivel como en el exterior, excepto para las zonas electorales de Venezuela. Por otra parte, se destaca la implementación de medidas de seguridad al acta de escrutinio para conocimiento público y resumen de resultados, así como a los borradores de escrutinio, similares a las del acta de escrutinio y las papeletas electorales. La MOE/OEA también fue informada sobre la incorporación de un sistema de barras de control para la integración de los paquetes electorales, con el fin de garantizar que estos contaban con todos los documentos electorales.

La MOE/OEA observó que las papeletas de votación para binomios presidenciales que se utilizaron el 9 de febrero fueron elaboradas con diferentes colores en su anverso para identificarlas por dignidad a elegir. No obstante, la Misión observó que, debido a que el reverso de todas las papeletas era de color blanco, al momento de doblarlas para ser depositadas en las urnas las y los electores tuvieron que abrir sus papeletas de nuevo para identificar su color y depositarlas en la urna correspondiente, lo que en ocasiones implicaba que se viera la marca de votación, vulnerando el carácter secreto del voto. Con el fin de evitar esta confusión, algunos miembros de JRV otorgaron primero una papeleta para votar y ser depositada, y luego otra, lo que ocasionó demoras en el proceso de votación.

Con el fin de garantizar el carácter secreto del voto y no demorar el flujo de votación se recomienda:

- Utilizar el color distintivo de cada dignidad tanto en el anverso como en el reverso de las papeletas, con el objetivo de facilitar su identificación para depositarlas en la urna correspondiente.

⁷⁴ Manual Operativo MO-OP-SU-02 del 30 de marzo de 2025, p.9.

Durante la primera vuelta, la Misión observó que la urna presidencial, de color blanco, era más pequeña que la utilizada para asambleístas, lo que provocó que se llenara rápidamente y dificultara el depósito de las papeletas por parte de los electores. En varias ocasiones, los miembros de las JRV tuvieron que reorganizar las papeletas dentro de la urna para generar más espacio. Además, se identificó que el diseño de la urna presidencial presentaba dificultades para su sellado, dejando una abertura considerable en su parte superior.

- Adecuar el tamaño de las urnas en función a la cantidad máxima y el tamaño de las papeletas que debe contener.
- Diseñar urnas con un sistema de cierre seguro y ajustado que evite aberturas considerables, garantizando así la integridad de las papeletas y reduciendo posibles especulaciones sobre su manipulación.

Capacitación de miembros de JRV y coordinación de funcionarios electorales

La Misión registró durante la primera vuelta que en el 43% de las mesas observadas el escrutinio no se realizó de conformidad con los procedimientos establecidos. En algunos casos los miembros de las JRV no siguieron el orden de escrutinio por dignidad, se contaron las papeletas de todas las dignidades a la vez, los votos no se cantaron en voz alta, se abrieron ambas urnas al mismo tiempo y se mezclaron las boletas, entre otros. Durante la elección del 9 de febrero se reportó un porcentaje de actas con inconsistencia del 6,47%, cifra ligeramente menor al 7,17% de la primera vuelta de las elecciones anticipadas del 2023, lo que genera revisiones adicionales y demora la proclamación de los resultados. Esto contrasta con el hecho de que de acuerdo con el CNE al día de las elecciones se había capacitado al 93,17% de los miembros de JRV, aunque en cuatro provincias⁷⁵ ese porcentaje era menor al 90%.

Pese a lo observado, la Misión conoció que para la segunda vuelta electoral las capacitaciones de miembros de JRV no tuvieron carácter obligatorio por tratarse, en su mayoría, del mismo personal convocado para la primera vuelta. De esta forma, las capacitaciones desarrolladas estuvieron centradas en refuerzos a través de la plataforma virtual de capacitación y de capacitaciones presenciales en las Delegaciones Provinciales a los miembros de JRV que así lo requirieron.

Como se detalló en la sección de jornada electoral, en esta segunda vuelta, la MOE/OEA observó falta de uniformidad en los escrutinios. Por otro lado, destaca que los Coordinadores de Recinto cumplieron un rol fundamental para orientarlos ante dudas sobre los procesos a seguir. La Misión destaca positivamente la creación de la figura del Coordinador de Recinto⁷⁶ para dirigir las actividades, roles, derechos y obligaciones de los actores electorales y la fuerza pública dentro de cada recinto. Se observó que el rol de estas personas hizo eficiente la coordinación del trabajo de los diversos funcionarios en los recintos de votación.

⁷⁵ El Oro (89,99%), Guayas (87,97%), Morona Santiago (88,22%) y Pastaza (89,25%).

⁷⁶ Los recintos conformados por 1 a 20 JRV tuvieron un Coordinador de Recinto, por 21 a 40 JRV dos Coordinadores de Recinto y los recintos que tuvieron más de 41 JRV fueron dirigidos por 3 Coordinadores de Recinto.

Con el propósito de que los procesos de escrutinio se apeguen a las regulaciones establecidas y se eviten atrasos y errores en el conteo de las papeletas y el llenado de actas, la MOE/OEA recomienda:

- Mejorar la capacitación de las y los miembros de JRV sobre los procedimientos de escrutinio.
- Elaborar una guía rápida con instrucciones visuales como herramienta de apoyo específica para la etapa de escrutinios.
- Instruir a los coordinadores de mesa para que brinden apoyo reforzado a las y los miembros de JRV al momento del escrutinio.
- Establecer la obligatoriedad de la capacitación de miembros de JRV para todos los procesos electorales, incluyendo aquellos casos de segunda vuelta, de manera a garantizar el correcto llenado de las actas y contar con resultados confiables y oportunos.

Votación en el exterior

La MOE/OEA reconoce los esfuerzos del CNE y el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana para brindar a las y los ecuatorianos residentes en el exterior la oportunidad de ejercer su derecho al voto. En ese sentido, destaca que el registro de electores en el exterior para estas elecciones aumentara de 409.250 a 456.495 ecuatorianos/as inscritos (10,35%) en comparación con las elecciones anticipadas de 2023). Sin embargo, de acuerdo con cifras preliminares del CNE la participación en estas elecciones fue del 35,2%. Considerando que la diáspora ecuatoriana es de aproximadamente 2.4 millones de personas⁷⁷, el universo de electores registrados para votar en el exterior aún se encuentra muy por debajo de su potencial.

En este contexto, la Misión recomienda:

- Fortalecer las estrategias de comunicación y mecanismos de inscripción que fomenten el registro de las y los ecuatorianos en el exterior para el ejercicio facultativo de su derecho al voto.

Durante la primera vuelta se suspendieron las elecciones en la zona electoral de Tel Aviv en Israel debido al conflicto bélico vigente, y en las zonas electorales de Caracas y Valencia en Venezuela, dado que no se había recibido una autorización del gobierno de dicho país para instalar las zonas electorales en una Sección de Intereses del Ecuador en la Embajada de Suiza en Venezuela en los plazos requeridos para el envío del material electoral. Para la segunda vuelta, la zona electoral de Tel Aviv no fue incluida desde el inicio. En el caso de las zonas electorales de Venezuela, el 31 de marzo el Ministerio de Relaciones Exteriores informó al CNE⁷⁸ que el gobierno de ese país había autorizado “el proceso de sufragio” en sus territorios. Sin embargo, en el oficio también señaló que aun estaban pendientes varias acciones por parte del CNE para poder garantizar la votación, entre ellas la

⁷⁷ Organización Internacional para las Migraciones, Naciones Unidas. Análisis del flujo migratorio de la población ecuatoriana hacia el extranjero. Agosto de 2024. Link: https://ecuador.iom.int/sites/g/files/tmzbd1776/files/documents/2024-08/flujo-migratorio-de-poblacion-ecuatoriana_0.pdf

⁷⁸ Mediante oficio MREMH-VMH-2025-0053-O.

identificación y contratación del recinto electoral y la selección de los miembros de las JRV. Además, era necesario recibir los recursos destinados al desarrollo del proceso electoral y completar la entrega de los kits electorales.

Esta situación permaneció sin una definición hasta el día previo a las elecciones, cuando el pleno del CNE, tras conocer el informe preparado por la Coordinación Nacional Técnica de Procesos Electorales y la Dirección de Procesos en el Exterior, resolvió acoger la recomendación de no realizar la segunda vuelta en Venezuela. Entre los argumentos estaban no contar con el presupuesto o los requerimientos fiscales para realizar las contrataciones necesarias en territorio venezolano, que aún estaba pendiente recibir la autorización del gobierno venezolano para que los funcionarios del CNE pudieran desarrollar sus actividades y para el ingreso del recursos al país, así como la recepción tardía -el 10 de abril de 2025- de los recursos económicos, lo que habría afectado directamente en la disponibilidad de vuelos para el traslado de los funcionarios. La MOE/OEA lamenta que las autoridades nacionales no hayan podido garantizar el derecho a sufragio de las y los ecuatorianos residentes en Venezuela.

Se reitera la recomendación de la primera vuelta de:

- Realizar las diligencias necesarias y con suficiente antelación para garantizar el derecho al voto de la ciudadanía ecuatoriana en el exterior.
- Elaborar e implementar una hoja de ruta calendarizada sobre las diligencias, actividades y requisitos necesarios para garantizar la celebración de elecciones en todas las zonas del exterior en futuros comicios.

Por su parte, con respecto al material electoral, la Misión fue informada que para las elecciones del 9 de febrero se omitió incluir en el paquete electoral de al menos 21 zonas electorales en el exterior los sobres rojos P1, destinados a contener el documento de verificación del material recibido y la copia del acta de instalación al inicio de la jornada electoral. Además, la MOE/OEA observó que los sobres rojos P2, utilizados para almacenar las papeletas no utilizadas, y los sobres P3, destinados a las papeletas utilizadas, eran demasiado pequeños, lo que impedía incluir todas las papeletas y asegurarlas adecuadamente con el candado plástico.

Al respecto, se recomienda:

- Fortalecer los procesos de control y verificación del contenido de los kits electorales del exterior antes de ser despachados.
- Adecuar el diseño de los sobres P2 y P3 para que puedan contener todas las papeletas usadas y no usadas, y que puedan asegurarse con el candado plástico respectivo.

La MOE/OEA también tuvo conocimiento de que en la etapa de repliegue del material electoral al territorio nacional durante las elecciones generales hubo un retraso en el arribo de 23 paquetes electorales del extranjero⁷⁹ que contenían 10 actas con novedades debido a factores climatológicos y logísticos⁸⁰. Por dicha razón, el CNE

⁷⁹ 1 proveniente de Beijing, 19 de Génova y 3 de Moscú.

⁸⁰ Cuenta en X de CNE (@cnegobec). 19 de febrero de 2025. Disponible en : <https://x.com/cnegobec/status/1892265431320207475?s=46&t=2X86eP2jy6hr5G -zANGvA>

aprobó el 19 de febrero la solicitud de la Junta Especial del Exterior (JEE) de ampliar el tiempo de duración del escrutinio hasta el 26 de febrero⁸¹. En vista de lo anterior, y una vez emitidas las certificaciones de que no existían recursos pendientes, el CNE proclamó los resultados definitivos de la elección a la Presidencia y Asambleístas por el Exterior el 12 de marzo de 2025, es decir, más de un mes después de celebrada la jornada electoral. En las elecciones del 2021 la MOE/OEA observó atrasos similares, por lo que reitera las recomendaciones hechas entonces de⁸²:

- Establecer medidas para mejorar el tiempo de retorno de los paquetes electorales del exterior, con el objetivo de reducir los tiempos que transcurren desde la jornada electoral hasta la proclamación de los resultados de la segunda vuelta.
- Diseñar un plan de contingencia que permita prever situaciones de emergencias meteorológicas, de transporte, de seguridad, sanitarias y aduaneras que pudieran generar retraso o demora en el despliegue y repliegue del material electoral.

II. Tecnología electoral

Herramientas tecnológicas de información y divulgación

Durante la mañana de la jornada electoral de la primera vuelta la Misión observó que la herramienta “Consulta tu lugar de votación”⁸³ que el CNE puso a disposición de la ciudadanía sufrió una saturación de accesos y permaneció intermitente durante algunos minutos. De forma similar, al cierre la votación el sistema de consulta de “Resultados Electorales”⁸⁴ presentó intermitencias causadas por la alta demanda generada por la divulgación del escrutinio, por lo que el CNE publicó temporalmente los resultados desde una plataforma de divulgación de contingencia con una interface gráfica distinta, lo que causó confusión. Debido a ello, para la segunda vuelta se recomendó realizar los ajustes necesarios al servicio digital para consultar el lugar de votación y que los servicios de publicación de resultados tanto en Azure como en AWS⁸⁵ fuera sometidos a pruebas de carga y stress exhaustivas durante los simulacros, y unificados en una sola dirección web.

La autoridad electoral informó a la MOE/OEA que atendieron dichas recomendaciones y se observó que durante la segunda vuelta la herramienta para consultar dónde votar funcionó correctamente y sin interrupciones, y la divulgación de los resultados se dio a través de una sola dirección web (portal institucional www.cne.gob.ec). A esta última, se le agregaron botones con enlaces directos a la divulgación principal en Azure con resultados nacionales y por provincia, a la divulgación complementaria en AWS con resultados desagregados hasta nivel de

⁸¹ Cuenta en X de CNE (@cnegobec). 19 de febrero de 2025. Disponible en :

https://x.com/cnegobec/status/1892265431320207475?s=46&t=2X86eP2jy6hr5G_-zANGvA

⁸² MOE/OEA, Informe Final de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales de 2021. Disponible en:

<https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=430&MissionId=511>

⁸³ Ver: <https://lugarvotacion.cne.gob.ec/>

⁸⁴ Ver: <https://elecciones.cne.gob.ec/resultados>

⁸⁵ Amazon Web Services.

JRV, y un botón con un enlace directo al repositorio de actas habilitado con tecnología de *blockchain*⁸⁶ para consultar directamente de sus imágenes.

Para futuros procesos, la Misión recomienda:

- Que las dos plataformas web de divulgación de resultados, la principal y la de contingencia, tengan el mismo diseño en su interfaz y la misma funcionalidad de consulta.

El CNE habilitó para ambas vueltas un repositorio de consulta en la plataforma Azure diseñado para otorgar a los medios de comunicación y agrupaciones políticas una herramienta de consulta continua sobre el estado del procesamiento de las actas de escrutinio a nivel nacional y por provincia, los resultados de la votación a nivel de JRV, y así la consulta y descarga masiva de imágenes de actas. La MOE/OEA destaca esta herramienta que aporta transparencia al proceso electoral.

Enlaces de telecomunicaciones

Durante la noche de la elección de la primera vuelta, la MOE/OEA observó que a pesar de las medidas de redundancia anunciadas para los enlaces de telecomunicaciones hacia los CPE, los dos enlaces de telecomunicaciones del CPE de Manabí fallaron, causando una interrupción en el procesamiento de las actas de esa provincia durante aproximadamente una hora. Con el fin de prevenir interrupciones similares durante la segunda vuelta, la MOE/OEA recomendó habilitar a los enlaces de redundancia de los CPE con un proveedor distinto al proveedor del enlace principal y establecer un plan de contingencia ante la posible falla de ambos enlaces.

De previo a la segunda vuelta, el CNE informó a la Misión que solicitó al proveedor implementar los enlaces principales y de redundancia a través de distintas rutas geográficas. Como resultado de esta medida, no se observaron interrupciones durante la jornada electoral.

Contratación y capacitación de operadores CDA

Para la primera vuelta, la Misión observó que los Centros de Digitalización de Actas (CDA) se conformaron por el operador de escáner y un asistente para procesar las 166.176 actas de escrutinio para las cuatro dignidades. Para la segunda vuelta, el CNE informó que el CDA estaría conformado únicamente por el operador, debido a que la cantidad de actas por procesar se redujo significativamente por la elección de una única dignidad y, con ello, la carga de trabajo.

La MOE/OEA fue informada que con corte al 11 de abril había un avance del 89% en la capacitación de 2.080 operadores de CDA contratados para la elección. Durante la mañana de la segunda vuelta, los CDA realizaron dos pruebas de conexión como parte del protocolo de trabajo para verificar la conectividad y la asistencia de los

⁸⁶ Arquitectura tecnológica en forma de cadena, donde los datos organizados en conjuntos (o bloques) son asegurados individualmente con tecnología criptográfica.

operadores en los recintos electorales. En la segunda prueba, realizada a las 14:00h, la Misión fue informada que el 97% de los operadores CDA realizaron las pruebas de conexión exitosamente.

Durante la noche la elección la Misión observó una adecuada gestión por parte de los operadores CDA en los recintos para transmitir sus actas al centro de cómputos principal, lo que contribuyó a la rápida publicación de los resultados por parte del CNE.

III. Justicia electoral

Inscripción de candidaturas

La Misión observó que para este proceso electoral no se permitió la inscripción de las listas a assembleístas nacionales de cuatro organizaciones políticas⁸⁷, así como 30 listas de assembleístas provinciales, 10 del exterior y 4 de parlamentarios andinos, a pesar de que numerosas candidaturas incluidas en esas listas cumplían con los requisitos para ser calificadas. La razón de la no calificación de toda la lista se fundó en la disposición normativa que establece que, tratándose de listas plurinominales, estas se califican únicamente si todas las candidaturas cumplen con los requisitos y que, en caso de que una o varias candidaturas no los cumplan, no se inscribe la lista completa¹⁴. Diversos representantes de los partidos políticos manifestaron a la Misión su inconformidad por la descalificación de toda la lista, entre otras razones, porque en ocasiones tienen que lidiar con renuncias de candidaturas.

Con el propósito de evitar que se descalifiquen candidaturas en las listas plurinominales que cumplen con los requisitos legales, la Misión recomienda:

- Implementar criterios de interpretación que favorezcan el derecho al sufragio pasivo, asegurando que los mecanismos de control en la inscripción de candidaturas no restrinjan de manera desproporcionada la participación política.
- Establecer plazos extraordinarios de subsanación en los casos en que las organizaciones políticas acrediten la renuncia de precandidatos luego de ser escogidos en los procesos de democracia interna ya precluidos.
- Considerar la posibilidad de legislar para que las listas plurinominales se inscriban en forma parcial, calificando únicamente las candidaturas de las personas que reúnan todos los requisitos constitucionales y legales para optar a un cargo de elección popular, respetando los principios de paridad, alternancia y secuencialidad, y estableciendo pautas claras de asignación de escaños en los casos en que una lista obtenga más escaños que candidaturas en su nómina.

⁸⁷ Movimiento Democracia Sí-Lista 20, Partido Avanza-Lista 8, Movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik-Lista 18 y Movimiento Construye-Lista 25.

IV. Campañas, medios y comunicación digital

Tono de las campañas y desinformación

La MOE/OEA destaca que en los dos debates presidenciales antes de la primera y de la segunda vuelta participaron todas las candidaturas y que en ambos se alcanzaran récords históricos de audiencia⁸⁸. La MOE/OEA reconoce también como una valiosa iniciativa para el intercambio de ideas que, por primera vez, se organizara un debate de las candidaturas a la vicepresidencia antes de la primera vuelta por parte de la academia. La Misión tuvo conocimiento, sin embargo, que dos candidatos a la vicepresidencia no participaron en este debate, aunque su participación no es obligatoria de acuerdo con la legislación electoral⁸⁹. Adicionalmente, diversos actores manifestaron su inconformidad a la MOE/OEA por el hecho de que este debate, aunque no fuera de naturaleza oficial, no se transmitiera por los medios de comunicación estatales, a pesar de las disposiciones constitucionales sobre el deber del Estado de garantizar una promoción electoral que propicie el debate y la difusión de las propuestas programáticas⁹⁰.

La Misión observó durante la primera vuelta que el proceso electoral estuvo marcado por la polarización política, la suplantación de identidad para difusión de contenidos falsos⁹¹, la circulación de desinformación ya verificada⁹² y un aumento del uso de la inteligencia artificial con el propósito de manipular contenido. La polarización política se acentuó aún más entre la primera y segunda vuelta presidencial. La MOE/OEA valora positivamente los esfuerzos del CNE en la lucha contra la desinformación. No obstante, recuerda al órgano electoral su responsabilidad de fomentar un ambiente de debate respetuoso para todos los actores político-electorales⁹³.

Durante el mes posterior a la elección del 9 de febrero, organizaciones de la sociedad civil verificaron más de 40 contenidos relacionados con la campaña electoral⁹⁴, incluyendo al menos cuatro en los que se incluyeron

⁸⁸ CNE. Más de 9 millones de ecuatorianos siguieron el Debate Presidencial obligatorio 2025. 19 de enero de 2025. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/mas-de-9-millones-de-ecuatorianos-siguieron-el-debate-presidencial-obligatorio-2025/>;

Cuenta de X de CNE (@cnegobec). 24 de marzo de 2025. Disponible en: <https://x.com/cnegobec/status/1904033743305576751>

⁸⁹ Galo Moncayo del Partido Sociedad Patriótica (PSP) y María José Pinto del Movimiento Acción Democrática Nacional (ADN). Ver: El Universo. La academia, el actor que resalta tras el debate vicepresidencial del domingo pasado al que no asistieron dos candidatos. 14 de enero de 2025. Disponible en: <https://www.eluniverso.com/noticias/politica/elecciones-en-ecuador-2025-debate-electoral-vicepresidencia-de-ecuador-candidatos-campanas-electorales-presidencia-de-la-republica-nota/>

⁹⁰ Constitución de la República del Ecuador, artículo 115.

⁹¹ Lupa Media. Desinformación a la carta: así se manipuló la campaña electoral en Ecuador. 9 de abril de 2025. Disponible en: <https://lupa.com.ec/explicativos/desinformacion-electoral-ecuador-2025/>

⁹² Lupa Media. #FactCheckElectoral: Más de la mitad de las declaraciones de los candidatos resultaron falsas o imprecisas, pág. 7. Disponible en: <https://drive.google.com/file/d/1aWbIVzMHzOjdsZ7PZ3E9AW6WzTli1-cO/view>

⁹³ El CNE rechaza las declaraciones de Andrés Arauz. Ver: <https://x.com/notimundoec/status/1886529197683650953>

⁹⁴ Ecuador Chequea. Verificaciones. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/category/verificaciones/>

narrativas de fraude⁹⁵ y campañas de desprestigio en contra de la institucionalidad electoral, sus funcionarios y al sistema de transmisión y divulgación de resultados⁹⁶.

La Misión recomienda:

- Que los actores políticos, y muy especialmente a las candidaturas y las y los servidores públicos, constaten los hechos en los que fundamentan sus pronunciamientos, en atención al alto grado de credibilidad de la que gozan y en aras a evitar que la ciudadanía reciba una versión manipulada de los hechos.
- Promover iniciativas de alfabetización digital y educación cívica, haciendo énfasis sobre el fenómeno de la desinformación, a fin de ofrecer herramientas para poder distinguir la información verdadera de la falsa.
- Priorizar la difusión de información verificada y basada en datos objetivos como parte de la estrategia para combatir la desinformación, evitando antagonizar con los actores políticos.

Propaganda electoral

En relación con las campañas políticas realizadas a través de las pautas pagadas con financiamiento público, el Reglamento de Promoción Electoral lista las prohibiciones de contenido y establece que la publicidad electoral debe ser autorizada por el CNE antes de su difusión⁹⁷. Al igual que en procesos anteriores⁹⁸, algunas organizaciones políticas manifestaron inconformidad con las decisiones del CNE en la revisión del contenido de su publicidad. Específicamente, una organización reclamó que al menos cuatro de sus anuncios no habían sido aprobados y, luego de recurrir la decisión, el pleno del CNE confirmó la no aprobación de dos de ellos por considerar que

⁹⁵ Ecuador Chequea, Es engañoso decir que la Presidenta del CNE ha sido denunciada por presunto fraude electoral en las elecciones de 2025. 9 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-enganoso-decir-que-la-presidenta-del-cne-ha-sido-denunciada-por-presunto-fraude-electoral-en-las-elecciones-de-2025/>; Ecuador Chequea, Es falso: la Misión de la Unión Europea no ha hablado de fraude en las elecciones. 12 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-falso-la-mision-de-la-union-europea-no-ha-hablado-de-fraude-en-las-elecciones/>; Ecuador Chequea, Es falso que se haya detectado irregularidades a favor de Noboa en las elecciones. 17 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-falso-que-se-haya-detectado-irregularidades-a-favor-de-noboa-en-las-elecciones/>; Ecuador Chequea, Es falso: la Fiscal no ha dispuesto una pericia al sistema informático del CNE. 14 de marzo de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-falso-la-fiscal-no-ha-dispuesto-una-pericia-al-sistema-informatico-del-cne/>

Swissinfo, La candidata correísta Luisa González denuncia «irregularidades» en elecciones de Ecuador. 9 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/la-candidata-correista-luisa-gonzalez-denuncia-%22irregularidades%22-en-elecciones-de-ecuador/88849985>; Swissinfo, Rafael Correa advierte que no les dejarán pasar como primeros al balotaje en Ecuador. 10 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.swissinfo.ch/spa/rafael-correa-advierte-que-no-les-dejaran-pasar-como-primeros-al-balotaje-en-ecuador/88853934>; Cuenta de X de Lenin Moreno (@Lenin). 12 de marzo de 2025. Disponible en: <https://x.com/Lenin/status/1899999704680689742>; Cuenta de YouTube de El Espectador. 11 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=IijHkw6LDSg>

⁹⁶ Cuenta de X de CNE (@cnegeboc). 3 de febrero de 2025. Disponible en: <https://x.com/cnegeboc/status/1886517827055779968>; Cuenta de X de CNE (@cnegeboc). 13 de febrero de 2025. Disponible en: <https://x.com/cnegeboc/status/1890137323972751422>; Ecuavisa, Daniel Noboa: "Hace cinco meses (Verónica Abad) buscó mi destitución con un abogado de narcotraficantes. La verdad que no le creo mucho". 11 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.ecuavisa.com/noticias/politica/en-vivo-daniel-noboa-resultados-elecciones-ecuador-2025-KJ8784972>; y Ecuador Chequea, Es engañoso decir que la Presidenta del CNE ha sido denunciada por presunto fraude electoral en las elecciones de 2025. 9 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorchequea.com/es-enganoso-decir-que-la-presidenta-del-cne-ha-sido-denunciada-por-presunto-fraude-electoral-en-las-elecciones-de-2025/>

⁹⁷ Reglamento de promoción electoral – Resolución PLE-CNE-6-16-9-2020, arts. 30 y 32.

⁹⁸ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para las Elecciones Seccionales y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) del 24 de marzo de 2019, pág. 9; MOE/OEA, Informe Final Elecciones Generales 2021, Elecciones Presidenciales 2021 República del Ecuador, pág. 123; y MOE/OEA, Elecciones Seccionales, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), Referéndum y Consulta Popular Local del 5 de febrero de 2023, pág. 41.

denigraban la imagen de otra candidatura o vulneraban sus derechos, y procedió a permitir la publicación de los otros dos⁹⁹. La misma organización política comentó que no apeló ante el TCE la decisión sobre los anuncios no permitidos, pues este proceso tardaría tiempo y la publicidad ya había perdido propósito en el marco de su campaña.

Tal y como lo han manifestado MOEs de la OEA en ocasiones anteriores¹⁰⁰, la intervención del CNE en este sentido trasciende el control mínimo de legalidad y podría constituir censura previa, incidiendo sobre la libertad de expresión y la protección del discurso político de los actores del proceso electoral. Asimismo, aunque las autoridades electorales disponen de 48 horas para aprobar la publicidad propuesta por las candidaturas, el proceso de revisión y aprobación de propuestas revisadas puede demorarse varios días, afectando la campaña de los actores. Si bien el proceso electoral debe contar con garantías para que la propaganda electoral proteja el derecho y la reputación de las candidaturas involucradas y el derecho al voto informado de la ciudadanía, de acuerdo con los estándares internacionales el derecho a la libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura, sino a responsabilidades ulteriores, por lo que dicho control debe realizarse posterior a la publicación de la publicidad.

La Misión reitera, su recomendación hecha en el 2019¹⁰¹ y el 2023¹⁰² de:

- Reformar el Reglamento de Promoción Electoral, velando por el pleno goce de la libertad de pensamiento y expresión de las y los candidatos, a la luz de lo establecido en el artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y sus prohibiciones.

V. Financiamiento político-electoral

Propaganda electoral en redes sociales

Para garantizar la participación equitativa e igualitaria de las candidaturas en la difusión de sus propuestas programáticas durante las campañas¹⁰³ y en el debate electoral¹⁰⁴, el Estado financia sus campañas pagando directamente a los medios de comunicación previamente autorizados para pautar en prensa escrita, radio y televisión, medios digitales y vallas publicitarias a través del Fondo de Promoción Electoral (FEP)¹⁰⁵. Sin embargo, las redes sociales – distintas a los medios digitales – no están incluidas en el FEP.

⁹⁹ CNE, PLE-CNE-1-30-1-2025 del 30 de enero de 2025; CNE, PLE-CNE-2-30-1-2025 del 30 de enero de 2025; CNE, PLE-CNE-3-30-1-2025 del 30 de enero de 2025; y CNE, PLE-CNE-4-30-1-2025 del 30 de enero de 2025.

¹⁰⁰ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para las Elecciones Seccionales y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) del 24 de marzo de 2019, pág. 9.

¹⁰¹ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para las Elecciones Seccionales y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) del 24 de marzo de 2019, pág. 9.

¹⁰² MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Seccionales, al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), Referéndum y Consulta Popular Local del 5 de febrero de 2023, pág. 41.

¹⁰³ Código de la Democracia, artículo 202.

¹⁰⁴ Constitución de la República, artículo 115.

¹⁰⁵ Código de la Democracia, artículo 358.

Al igual en MOEs/OEA de 2021 y 2023¹⁰⁶, se observó que la no inclusión de las redes sociales en los medios de comunicación autorizados para pautar con recursos del FEP podría estar limitando el objetivo de equidad que persigue el marco normativo, dado que las organizaciones políticas priorizan la pauta en redes sociales como escenario para el desarrollo de sus campañas. En ese sentido, las agrupaciones políticas con menos recursos privados se ven en desventaja en comparación con las agrupaciones con más recursos privados para invertir en propaganda en las redes sociales.

Monitoreos de organizaciones de la sociedad civil¹⁰⁷ y reportes en medios de comunicación apuntan a una alta inversión de recursos privados de las campañas en redes sociales. Uno de estos monitoreos estima que de los tres binomios más votados¹⁰⁸ en la primera vuelta que más gastaron en propaganda en redes sociales, una agrupación política superó en casi 10 veces el monto total asignado por el Fondo de Promoción Electoral¹⁰⁹ y, en el caso de otra de las agrupaciones superó el valor asignado por el Fondo en aproximadamente 1,5 veces¹¹⁰. Por su parte, el tercer binomio¹¹¹ gastó en redes un monto similar al asignado por el Fondo. Dos de estos tres binomios¹¹² dos fueron los más votados en la primera vuelta de las elecciones presidenciales.

Adicionalmente, el control de la propaganda en redes sociales con fondos privados para supervisar que las agrupaciones políticas no excedan el límite de gastos permitido es también esencial para la equidad en la contienda. En ese sentido, si bien la propaganda en redes sociales con fondos privados está sujeta al control de la autoridad electoral¹¹³, este es deficiente en tanto el CNE depende de la presentación de reportes por parte de las agrupaciones políticas sobre este rubro una vez transcurridas las elecciones. Durante su despliegue para la primera vuelta, la autoridad electoral informó a la Misión que no contaba con mecanismos propios de monitoreo y control, los que serían implementados a partir del 2027. Sin embargo, en declaración a la prensa el 13 de febrero, el Consejero del CNE, Enrique Pita, manifestó que estaban “levantando la información de toda la publicidad que ha sido contratada en redes sociales” y que sancionarían a quienes hayan sobrepasado los límites¹¹⁴. Al respecto, la MOE/OEA tuvo conocimiento que este monitoreo se limita a una red social¹¹⁵ y que persisten limitaciones para identificar con precisión el pago de la publicidad por parte de las organizaciones políticas por las políticas de la red social.

¹⁰⁶ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral para la Segunda Vuelta de las elecciones presidenciales anticipadas y repetición de las elecciones legislativas en el exterior 2023, pág. 28; y MOE/OEA, Elecciones Generales 2021, pág. 41.

¹⁰⁷ Iniciativa conformada por varias organizaciones de sociedad civil enfocadas a la promoción de la transparencia y el seguimiento al proceso electoral. La información sobre el monitoreo que adelantan al gasto en redes sociales se puede consultar en Ecuador Decide 2025: <https://ecuador-decide.org/gasto-electoral/>

¹⁰⁸ ADN (aprox. \$3.000.000 USD), PSP (aprox. \$550.000 USD) y RC/RETO (aprox. \$400.000 USD). Ecuador Decide 2025. Ranking del Gasto Estimado por los Binomios Presidenciales por Red Social. Disponible en: <https://ecuador-decide.org/gasto-electoral/>

¹⁰⁹ ADN.

¹¹⁰ PSP.

¹¹¹ RC/RETO.

¹¹² ADN y RC/RETO.

¹¹³ Resolución PLE-CNE-1-27-11-202, Reglamento para el control y fiscalización del gasto electoral.

¹¹⁴ Ecuador en Vivo. CNE analizará el gasto electoral en redes sociales y emitirá sanciones de ser necesario. 13 de febrero de 2025. Disponible en: <https://ecuadorenvivo.com/blog/2025/02/13/cne-analizara-el-gasto-electoral-en-redes-sociales-y-emitira-sanciones-de-ser-necesario/>

¹¹⁵ Facebook.

Tomando en cuenta el rol central que las redes sociales juegan en la campaña se recomienda:

- Incluir a las redes sociales en la lista de medios en los que se puede pautar con recursos del Fondo de Promoción Electoral, en línea con lo recomendado por las MOE/OEA de 2021 y 2023¹¹⁶
- Brindar a la Unidad de Control y Fiscalización del CNE los recursos financieros y humanos especializados para contrastar la información reportada por las organizaciones políticas y monitorear el gasto de propaganda en las redes sociales pagada con recursos privados.

Acceso al financiamiento público

Durante el desarrollo de entrevistas con organizaciones políticas en la primera vuelta, la Misión fue informada de que los partidos políticos con derecho a recibir los recursos del Fondo Partidario Permanente correspondiente al año 2023 aun no los habían recibido. Al respecto, el CNE confirmó que nueve partidos tenían derecho a acceder a estos fondos, de los cuales ocho habían cumplido con los requisitos para ello¹¹⁷. Sin embargo, al momento de las elecciones generales el órgano electoral todavía se encontraba revisando el reporte de ingresos y gastos de una organización política¹¹⁸ y solicitando aclaraciones al respecto. En la práctica, la demora en la verificación de dicho reporte ha impedido la entrega de recursos a los otros ocho partidos que sí cumplieron con los requisitos, ya que es necesario determinar si el monto del Fondo debe dividirse entre ocho o nueve partidos¹¹⁹. Varias organizaciones políticas expresaron a la MOE/OEA que dichos recursos hubieran sido de utilidad para actividades de formación y fortalecimiento institucional de cara a las elecciones generales de 2025.

Considerando los atrasos mencionados, se recomienda:

- Establecer un plazo máximo y perentorio para que las organizaciones políticas atiendan las solicitudes de aclaración, revisión y soporte de los informes de ingresos y gastos por parte de la Dirección de Promoción del Fondo Partidario, cuando se trate de determinar si tienen derecho o no a acceder a los recursos del Fondo de Promoción Partidaria, de manera que no se afecte a las organizaciones políticas que ya cumplieron con todos los requisitos.

El marco normativo estipula que para garantizar la participación equitativa e igualitaria de las candidaturas en la difusión de sus propuestas programáticas durante las campañas¹²⁰ y en el debate electoral¹²¹, el Estado se hace cargo de financiar sus campañas pagando directamente a los medios de comunicación previamente autorizados

¹¹⁶ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral para la Segunda Vuelta de las elecciones presidenciales anticipadas y repetición de las elecciones legislativas en el exterior 2023, pág. 28; y MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales 2021, pág. 41.

¹¹⁷ Unión Popular, Sociedad Patriótica 21 de enero, Revolución Ciudadana, Social Cristiano, Avanza, Izquierda Democrática, Unidad Plurinacional Pachakutik, y Sociedad Unida Más Acción (SUMA).

¹¹⁸ Partido Socialista Ecuatoriano.

¹¹⁹ Ver anexo 2. Cálculo del Fondo de Promoción Partidaria para el año 2023.

¹²⁰ Código de la Democracia, artículo 202.

¹²¹ Constitución de la República, artículo 115.

para pautar en prensa escrita, radio y televisión, medios digitales y vallas publicitarias a través del Fondo de Promoción Electoral (FEP)¹²².

La Misión observó positivamente que los recursos públicos para la pauta electoral se distribuyeron equitativamente entre todas las agrupaciones políticas, de acuerdo con el Reglamento de Promoción Electoral¹²³ y los valores asignados para el FEP¹²⁴. La MOE/OEA tuvo conocimiento que al 5 de febrero de 2025 todos los binomios presidenciales habían usado entre el 93% y el 100% de los recursos del FEP¹²⁵, lo que evidencia la importancia que tienen estos recursos para el desarrollo de sus campañas.

De acuerdo con las regulaciones sobre el uso del FEP, las organizaciones políticas o las candidaturas que hayan recibido financiamiento del Estado a través de este Fondo deberán reintegrar el 50% de los valores y montos entregados después de la segunda elección en la que el mismo candidato no obtenga al menos un 4% de los votos válidos en la respectiva dignidad, binomio o lista durante dos elecciones consecutivas¹²⁶. En estas elecciones generales, 13 de los binomios presidenciales y 10 listas a la Asamblea Nacional no alcanzaron este porcentaje de votos¹²⁷. Algunas organizaciones políticas mencionaron a la Misión que no tenían claridad sobre si las elecciones anticipadas de 2023 contarían como un periodo electoral ordinario a efectos de cuantificar el requisito de las dos elecciones consecutivas. Al respecto, el CNE informó a la MOE/OEA que para el cálculo del Fondo Partidario 2025 se usará la información obtenida en las elecciones seccionales del 2023 y las elecciones generales del 2025.

Con el fin de fortalecer la certeza jurídica en el uso de los recursos del FEP, se recomienda:

- Que el CNE comunique con la debida anticipación y claridad los supuestos aplicables al uso de los recursos del Fondo de Promoción Electoral.

La Misión tuvo conocimiento que el 27 de noviembre de 2024 el Presidente de la República presentó ante la Corte Constitucional una solicitud de referéndum para reformar parcialmente la Constitución de la República del Ecuador¹²⁸. La solicitud propone modificar los artículos constitucionales 110 y 115 para eliminar el financiamiento público para el funcionamiento de los partidos y movimientos, quedando como únicas fuentes de financiamiento los aportes de sus afiliadas, afiliados y simpatizantes, así como eliminar la prohibición de que los sujetos políticos contraten publicidad en los medios de comunicación y vallas publicitarias. La Corte Constitucional determinó que el proceso adecuado para esa reforma era que el Presidente presentara dicha iniciativa ante la Asamblea

¹²² Código de la Democracia, artículo 358.

¹²³ Pleno del Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-6-16-9-2020. 16 de septiembre de 2020. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/wp-content/uploads/2022/09/REGLAMENTO-DE-PROMOCION-ELECTORAL.pdf>

¹²⁴ Resolución Nro. PLE-CNE-2-30-12-2024 de 30 de diciembre de 2024 (Determinación y asignación del Fondo de Promoción Electoral).

¹²⁵ Correspondiente a 315.825.33USD para cada uno.

¹²⁶ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de la Democracia). Artículo 223.1. Dado que el recurso del Fondo de Promoción Electoral se paga directamente a los medios de comunicación, el cálculo del valor a reintegrar por parte de los candidatos se hace de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de Promoción Electoral, tratándose de candidaturas uninominales o de listas. Ver: Pleno del Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-1-27-11-2020. 27 de noviembre de 2020. Reglamento de para el Control y Fiscalización del Gasto, artículos, 46- 47.

¹²⁷ Consejo Nacional Electoral. Portal de Resultados. 21 de febrero de 2025. <https://resultados2025.cne.gob.ec/>

¹²⁸ Constitución de la República del Ecuador, artículo 442.

Nacional¹²⁹. La Asamblea Nacional conformó el 24 de febrero de 2025 una Comisión Especializada Ocasional y el 23 de marzo aprobó su informe para el primer debate en la Asamblea Nacional¹³⁰.

La MOE/OEA recuerda que, tal como establece la “Guía de Buenas Prácticas en Materia Electoral de la OEA”, una característica esencial de los procesos electorales democráticos es garantizar la equidad en el uso de los recursos entre las diversas organizaciones políticas y candidaturas¹³¹, asegurando que todos tengan una oportunidad razonable para participar en el proceso electoral y buscar el voto del electorado, independientemente de sus recursos económicos privados. Esto implica no solo el establecimiento de límites al gasto electoral privado, sino también la creación de mecanismos de financiamiento público acompañados de reglas precisas y conocidas por todos los sujetos políticos sobre la gestión, uso y reporte que se da a dichos recursos. Contar con modelos efectivos de financiamiento de la actividad política fortalece la democracia¹³².

Tomando en cuenta lo anterior, la Misión recomienda:

- Que el CNE garantice el acceso equitativo al financiamiento público por parte de todas las organizaciones políticas que tienen derecho a este mediante el giro oportuno de los recursos.

Prohibición del uso de recursos públicos

La mayoría de los actores entrevistados manifestó a la Misión que durante la campaña de las elecciones generales hubo actuaciones por parte de distintas candidaturas que, a su parecer, contravinieron manifiestamente el marco normativo sobre el uso de recursos públicos y generaron condiciones de inequidad en la contienda, tal y como se registró en el informe preliminar sobre dichas elecciones. Al respecto, la MOE/OEA conoció que existían causas ante el TCE por presunto uso de recursos públicos en la campaña y por propaganda extemporánea que aguardaban resolución y se recomendó resolverlas de forma clara y oportuna. Sobre causas presentadas en materia de campaña electoral, interferencia en los procesos electorales, y medios de comunicación, el TCE informó a la Misión que, de un total de 32 causas presentadas, 11 habían sido archivadas, 4 habían sido acumuladas, 6 se encontraban en trámite, 10 tenían auto previo para completar información y en 1 se había dictado sentencia.

En Ecuador está prohibido que los contratistas del Estado y las personas que tengan litigios jurídicos con el Estado por contratos de obras o servicios públicos puedan hacer aportes a campañas, así como que las entidades públicas soliciten aportes obligatorios a favor de organizaciones políticas¹³³. También se prohíbe la entrega de donaciones,

¹²⁹ Dictamen No. 6-24-RC/24. Y hacerla de acuerdo con la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, artículo 100, numeral 1.

¹³⁰ República del Ecuador, Asamblea Nacional. 23 de marzo de 2025. Comisión Ocasional aprobó informe para primer debate sobre la reforma a los artículos 110 y 115 de la Constitución. Disponible en: <https://www.asambleanacional.gob.ec/es/noticia/104574-comision-ocasional-aprobo-informe-para-primer-debate>

¹³¹ OEA. Guía de buenas prácticas en materia electoral para el fortalecimiento de los procesos electorales (versión actualizada 2022), p.38. Departamento para la Cooperación y Observación Electoral y Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia. Disponible en: <https://www.oas.org/ext/DesktopModules/MVC/OASDnnModules/Views/Item/Download.aspx?type=1&id=909&lang=2>

¹³² Idem, p.39.

¹³³ Código de la Democracia, artículo 219.

dádivas o regalos por parte de los sujetos políticos¹³⁴. Adicionalmente, está prohibido el uso de la infraestructura estatal con fines electorales y la publicidad gubernamental en todos los niveles del gobierno¹³⁵. Sin embargo, sobre la prohibición de publicidad gubernamental existe una serie de excepciones que limitan su alcance, como había advertido la OEA en sus informes del 2017¹³⁶ y el 2021¹³⁷: 1) cuando se requiera en el contexto de obras públicas, 2) en situaciones de emergencia, o 3) por temas de importancia nacional como “campañas de prevención, vacunación, salud pública, inicio o suspensión de períodos de clases, seguridad ciudadana, u otras de naturaleza similar”¹³⁸.

En la práctica, la tercera excepción deja un espacio amplio de interpretación y no limita adecuadamente el uso de la publicidad de instituciones del Estado durante la campaña. Así, por ejemplo, de acuerdo con investigaciones periodísticas en los primeros tres meses del 2025, cubriendo tanto la etapa pre-electoral de la primera como de la segunda vuelta, el gobierno de la República lanzó 14 nuevos beneficios en forma de bonos, pagos en efectivo, becas y otros incentivos dirigidos a distintos sectores de la población¹³⁹. La Misión también recibió una denuncia por la transmisión de cuatro cadenas nacionales desde el 9 de abril “con el propósito de difundir un mensaje de la Presidencia de la República”¹⁴⁰ y por la realización de operativos de seguridad mediáticos con la participación de Erik Prince, un consultor extranjero contratado por el gobierno, quien a su vez expresó públicamente una preferencia política¹⁴¹. Diversos actores políticos y sociales consideraron que la entrega de bonos, el lanzamiento de programas sociales y las cadenas oficiales por parte del Presidente de la República durante el periodo electoral fue una estrategia de campaña que le dio ventajas como candidato por sobre sus contendores. Esta situación pone de manifiesto, una vez más, las condiciones de inequidad que imperaron en la campaña y la necesidad de cambiar el marco jurídico de garantías reforzadas sobre el no uso de recursos públicos en procesos electorales.

Tanto en la primera como en la segunda vuelta, la Misión solicitó una reunión a la Contraloría General de la República para conocer sobre sus labores en el ejercicio de sus competencias para controlar el uso de bienes y recursos públicos en la campaña electoral; sin embargo, las reuniones no fueron concedidas bajo el argumento de existir conflictos de agenda. La institución informó que se encontraba realizando diversos operativos a nivel nacional para cumplir con su mandato.

¹³⁴ Pleno del Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-1-27-11-2020. 27 de noviembre de 2020. Reglamento de para el Control y Fiscalización del Gasto, artículo 20.

¹³⁵ Constitución de la República, artículo 115.

¹³⁶ MOE/OEA, Informe al Consejo Permanente de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales, Consulta Popular y Segunda Vuelta Presidencial del 19 de febrero y 2 de abril de 2017 en la República del Ecuador. Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=392&MissionId=468>

¹³⁷ MOE/OEA, Informe al Consejo Permanente de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales del 7 de febrero de 2021 y Elecciones Presidenciales-Segunda Vuelta del 11 de abril de 2021 en la República del Ecuador. Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=430&MissionId=511>

¹³⁸ Código de la Democracia, artículo 203.

¹³⁹ Primicias. Desde bonos hasta becas, estos son los 14 beneficios que ha lanzado el Gobierno de Noboa en lo que va de 2025. 28 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.primicias.ec/economia/noboa-bonos-becas-elecciones-programa-ecuatorianos-accion-92681/>

¹⁴⁰ Oficio Nro. PR-SRCCADENAS-2025-095 del 9 de abril de 2025 de la Subsecretaría de Relaciones Públicas y Coyuntura.

¹⁴¹ Cuenta de X del Ministerio de Defensa del Ecuador (@DefensaEc). 5 de abril de 2025. https://x.com/DefensaEc/status/1908527776363388978?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1908527776363388978%7Ctwgr%5Eb0cc81d2176a7cbbe2e60ae036ad19f0897292f8%7Ctwcon%5Es1_%ref_url=https%3A%2F2Fwww.primicias.ec%2Fseguridad%2Ferik-prince-elecciones-ecuador-narcoestado-93342%2F

La MOE/OEA reitera lo expresado por las organizaciones políticas en la primera vuelta de que la falta de pronunciamientos oportunos e inicio de investigaciones sobre posibles infracciones electorales contribuye a la desconfianza en las autoridades electorales. Se recomienda:

- Que el CNE, el TCE y otras entidades como la Contraloría General del Estado avance de manera oportuna en la investigación de posibles casos de uso de recursos públicos para fines electorales, para lo que se puede aprovechar el Sistema de Interconexión de Datos que la ley prevé para el intercambio oportuno de información sobre el financiamiento político electoral¹⁴².

Sumado a lo anterior, y según fue señalado por la Misión de la OEA en el 2021¹⁴³, en el marco regulatorio del financiamiento político electoral existen discrepancias sobre el momento en que entran en vigor las prohibiciones de uso de recursos públicos. Por un lado, la Constitución de la República prohíbe el uso de recursos públicos durante la campaña electoral¹⁴⁴, mientras que el Código de la Democracia¹⁴⁵ y el Reglamento de Promoción Electoral¹⁴⁶ estipulan dicha prohibición desde la convocatoria a elecciones, es decir, durante un periodo más largo.

Al respecto, la Misión reitera sus recomendaciones de:

- Enmendar las excepciones establecidas al uso de publicidad del Estado en el marco del proceso electoral delimitando su ámbito de aplicación a condiciones precisas y taxativas.
- Armonizar las disposiciones que regulan la temporalidad de las prohibiciones del uso de recursos e infraestructura estatal en el marco de un proceso electoral.

Control y fiscalización efectiva del financiamiento político-electoral

A partir de la aplicación paulatina de los ajustes estipulados en la reforma de 2020 al Código de la Democracia¹⁴⁷ se incluyó el requisito para las candidaturas y los partidos de reportar quincenalmente los ingresos y gastos de campañas a través del Sistema Contable de Financiamiento de la Política. Este sistema se ha venido ajustando y para las elecciones generales de 2025 se agregaron nuevos requisitos como la inclusión de la firma digital del responsable económico de la campaña del candidato y del partido a la hora de presentar dichos informes periódicos. También para estas elecciones entró en funcionamiento, por primera vez, el módulo para que los

¹⁴² Código de la Democracia, artículo 211.2

¹⁴³ MOE/OEA, Informe al Consejo Permanente de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales del 7 de febrero de 2021 y Elecciones Presidenciales-Segunda Vuelta del 11 de abril de 2021 en la República del Ecuador. Disponible en: <https://www.oas.org/EOMDatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=430&MissionId=511>

¹⁴⁴ Constitución de la República del Ecuador, artículo 115.

¹⁴⁵ Código de la Democracia, artículo 207.

¹⁴⁶ Reglamento de Promoción Electoral, artículo 48.

¹⁴⁷ Consejo Nacional Electoral. Plan de Gestión de Proyecto del Sistema Contable del Financiamiento a la Política y el Plan Operativo y Ejecutivo del Sistema de Interconexión de Datos para Control del Financiamiento a la Política. Diciembre, 2022. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/cne-aprueba-el-proyecto-sobre-el-sistema-contable-del-financiamiento-a-la-politica/>

responsables económicos de las campañas y de los partidos carguen los informes finales de ingresos y gastos con los respectivos soportes de manera masiva 90 días después de celebradas las elecciones¹⁴⁸.

En relación con los reportes quincenales de campaña, algunas organizaciones políticas informaron a la Misión durante la primera vuelta que enfrentaron dificultades para comprender y utilizar el sistema, incluyendo problemas con la carga de información, el uso de la firma electrónica y constantes fallas de conexión, lo que les impidió cumplir con el plazo del 6 de febrero (día de cierre de las campañas) para subir su último reporte quincenal. Ante esto, la Dirección Nacional de Fiscalización del Gasto Electoral indicó que las capacitaciones comenzaron en septiembre de 2024, pero la baja asistencia llevó a ofrecer asesoría personalizada y visitas provinciales durante la campaña para apoyar a las organizaciones políticas en el uso del sistema¹⁴⁹.

En su informe preliminar del 9 de febrero, la Misión señaló que, aunque la normativa exige informes quincenales sobre aportes, gastos y fuentes de financiamiento¹⁵⁰, no existen sanciones por no presentarlos, hacerlo tarde, de forma incompleta o con datos inexactos. Esta falta de consecuencias derivó en un bajo nivel de cumplimiento: al cierre de campaña, cuatro organizaciones no entregaron ningún informe¹⁵¹ y varias reportaron ingresos y gastos de \$0 o menos de \$200¹⁵². Por ello, la MOE/OEA recomendó que el CNE exhortara a las agrupaciones a cumplir plenamente con esta obligación de cara a la segunda vuelta. La Misión saluda el que CNE recordara a los responsables del manejo económico, jefes de campaña, representantes legales y procuradores comunes de candidaturas sus obligaciones respecto a la presentación del presupuesto de campaña y reportes quincenales de ingresos y gastos, señalando la normativa aplicable para el efecto¹⁵³.

Para la segunda vuelta, las agrupaciones políticas en contienda y las y los candidatos debían presentar dos quincenales el 27 de marzo y el 10 de abril de 2025. Sin embargo, un día antes de las elecciones, ninguna agrupación había presentado esta información al CNE.

Además de los reportes quincenales durante la campaña, los sujetos políticos deben presentar ante el CNE, en un plazo máximo de 90 días después de las elecciones, un balance consolidado de cuentas, con el detalle de contribuyentes, montos y sus respectivos justificativos¹⁵⁴. El CNE dispone de hasta dos años para revisar y aprobar estos informes, periodo en el que la presidencia del organismo debe informar al pleno sobre el cumplimiento del

¹⁴⁸ Consejo Nacional Electoral. Presentación Guía didáctica sistema contable. Noviembre, 2024. Disponible en: <https://www.cne.gob.ec/guia-didactica-sistema-contable-electoral/>

¹⁴⁹ Ver Anexo 5. Informe de Actualización del Estado del Proyecto del Sistema Contable de Financiamiento a la Política y el Sistema de Interconexión de Datos para Control al Financiamiento de la Política. Febrero de 2025. Informe elaborado por la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

¹⁵⁰ Pleno del Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-1-27-11-2020. 27 de noviembre de 2020. Reglamento de para el Control y Fiscalización del Gasto, artículo 27.

¹⁵¹ Partido Socialista Ecuatoriano, Partido Izquierda Democrática, Movimiento Acción Democrática Nacional ADN y Partido Sociedad Unida Más Acción (Suma).

¹⁵² Consejo Nacional Electoral. (2025). Transparencia del Financiamiento a la Política. Proceso Electoral / Elecciones Generales 2025. Presidente y Vicepresidente. Disponible en: https://transparenciainficiamientopolitica.cne.gob.ec/procesos_electorales/dignidad/partidos_electorales/

¹⁵³ Memorando No. CNE-DNFCGE-2025-0216-M de 20 de marzo de 2025.

¹⁵⁴ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de 2009 (Código de la Democracia). Artículo 230.

análisis de cuentas¹⁵⁵ y, en caso de irregularidades, remitir el caso al TCE para su eventual sanción¹⁵⁶. La Misión fue informada de que la revisión final de los informes de la primera vuelta de las elecciones generales de 2021 concluyó en enero de 2025. Asimismo, se constató que los balances finales presentados no están disponibles en línea, ya que la normativa solo exige la publicación de los reportes quincenales.¹⁵⁷

Además de las funciones que tiene el CNE de fiscalizar y controlar el financiamiento a la política, otras entidades también tienen potestad para auditar esta información, tales como el Servicio de Rentas Internas para la determinación de obligaciones tributarias, la Contraloría General del Estado para la determinación del uso de recursos y bienes públicos, y el TCE para la revisión de las decisiones del CNE y la determinación de responsabilidades por infracciones electorales¹⁵⁸. Con la reforma al Código de la Democracia en el 2020 también se estipuló la creación en el CNE de una unidad complementaria a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) para prevenir, detectar y erradicar el delito de lavado de activos y del financiamiento del delito. La UAFE incluyó a los partidos y movimientos políticos como sujetos obligados bajo la Ley de Prevención de Lavados de activos y Financiamiento de Delitos¹⁵⁹, haciendo obligatorio que estos reporten ante la UAFE¹⁶⁰ operaciones o transacciones económicas inusuales, injustificadas o sospechosas, así como movimientos económicos realizados por personas naturales o jurídicas que no guarden correspondencia con el perfil económico y financiero que éstas han mantenido en la entidad en que reportan y que no puedan sustentarse¹⁶¹.

El Sistema Contable del Financiamiento a la Política y el Sistema de Interconexión de Datos son las principales herramientas para la detección, control y fiscalización de operaciones sospechosas¹⁶². Según un informe de la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral¹⁶³, ambos sistemas están desarrollados al 100% y se prevé mantener el soporte técnico-contable para que candidaturas y organizaciones políticas cumplan eficazmente con sus obligaciones de reporte. No obstante, la MOE/OEA fue informada que es fundamental que el personal con conocimiento técnico sobre el sistema se mantenga en sus puestos una vez que finalice su desarrollo, algo que aún no está garantizado presupuestalmente. Además, aún no existe un proceso sostenido de intercambio y colaboración con la UAFE para el análisis de la información.

Con el propósito de hacer cumplir la legislación en materia de financiamiento político-electoral, la Misión recomienda:

- Tipificar los casos de no presentación, presentación extemporánea o presentación incompleta de reportes quincenales, o por presentación de datos inexactos, en los reportes sobre ingresos y gastos tanto para

¹⁵⁵ Pleno del Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-1-27-11-2020. 27 de noviembre de 2020. Reglamento de para el Control y Fiscalización del Gasto, artículo 57.

¹⁵⁶ Pleno del Consejo Nacional Electoral. Resolución PLE-CNE-1-27-11-2020. 27 de noviembre de 2020. Reglamento de para el Control y Fiscalización del Gasto, artículo 66.

¹⁵⁷ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador (Código de la Democracia), artículo 211.1

¹⁵⁸ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de 2009 (Código de la Democracia). Artículo 211

¹⁵⁹ Unidad de Análisis Financiero y Económico UAFE. Sujetos Obligados. Disponible en: <https://www.uafe.gob.ec/sujetos-obligados/>

¹⁶⁰ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de 2009 (Código de la Democracia). Disposición General No. 12.

¹⁶¹ Ley de Prevención de Lavado de Activos y de Financiamiento de Delitos (2017), artículo 3.

¹⁶² Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de 2009 (Código de la Democracia). Artículo 211.2

¹⁶³ Informe de Actualización del Estado del Proyecto del Sistema Contable de Financiamiento a la Política y el Sistema de Interconexión de Datos para Control al Financiamiento de la Política. Febrero, 2025. Informe elaborado la Dirección Nacional de Fiscalización y Control del Gasto Electoral.

campañas presidenciales y legislativas como para procesos de democracia directa, y que se les asigne una sanción disuasoria.

- Impulsar reformas legales orientadas a reducir los plazos para la presentación de las cuentas de campaña con el fin de robustecer la detección temprana de infracciones y sancionar cuando corresponda.
- Incorporar en la legislación electoral la obligatoriedad de que las cuentas de campaña presentadas hasta 90 días después de cumplido el acto de sufragio sean publicadas en el sitio web del CNE.
- Fortalecer los procesos de capacitación de las organizaciones políticas, los responsables económicos y las candidaturas, tanto a nivel nacional como provincial, en el uso correcto y efectivo del Sistema Contable del Financiamiento a la Política.
- Garantizar los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para el funcionamiento óptimo, completo y sostenible del Sistema Contable del Financiamiento a la Política y del Sistema de Interconexión de Datos.
- Que el CNE diseñe e implemente los protocolos que correspondan para poner en funcionamiento los canales que permitan un continuo intercambio de información y apoyo en el análisis de los reportes de ingresos y gastos de los actores políticos con la UAFE.

IV. Violencia electoral¹⁶⁴

Este proceso electoral se llevó a cabo en un contexto general de violencia e inseguridad que aquejaba al país. Tal como fue detallado en el informe preliminar de febrero, se destaca que, desde el primer decreto emitido por el poder ejecutivo el 8 de enero de 2024¹⁶⁵ hasta el emitido el 7 de enero de 2025¹⁶⁶, algunas provincias han estado por más de 360 días bajo estado de excepción por “conflicto armado interno” o “grave conmoción”. Para la segunda vuelta, como se mencionó al inicio de este informe, el Presidente de la República emitió una nueva declaratoria de estado de excepción el día antes de la elección¹⁶⁷. Al respecto, la Misión solicitó al CNE dar las garantías para el trabajo de los observadores electorales nacionales e internacionales, así como los delegados de las organizaciones políticas.

La MOE/OEA conoció que el 5 de marzo de 2025 la Corte Constitucional emitió un dictamen sobre el estado de excepción del 7 de enero, señalando que no se configuró un conflicto armado interno (CANI) pues no se cumplían los requisitos de organización ni de intensidad que permitan calificar la situación como un enfrentamiento

¹⁶⁴ Las MOEs/OEA definen la violencia electoral como cualquier forma de intimidación o violencia física dirigida contra las partes interesadas en el proceso electoral, la interrupción de este, o el daño a los materiales electorales, que afectan la libre y transparente realización del proceso electoral y/o influyen en sus resultados. La violencia electoral se enmarca en la violencia política, que abarca distintas formas de agresión que afectan el derecho fundamental a la participación política.

¹⁶⁵ Decreto N° 110 del 8 de enero de 2024.

¹⁶⁶ Decreto N° 493 del 4 de enero de 2025.

¹⁶⁷ Decreto Ejecutivo No. 599 del 12 de abril de 2025.

bélico¹⁶⁸. Aunque reconoció la grave conmoción interna, la Corte advirtió que la crisis de violencia y crimen organizado es un problema estructural que no debe abordarse con estados de excepción, ya que su uso prolongado pone en riesgo el Estado democrático y los derechos constitucionales¹⁶⁹.

Además, la Corte destacó la falta de mecanismos ordinarios para enfrentar la violencia tras un año casi ininterrumpido de estados de excepción y ordenó la creación de una comisión interinstitucional¹⁷⁰ para restablecer el régimen constitucional. En respuesta, el Ejecutivo solicitó aclaraciones, argumentando que la Corte invadía competencias exclusivas del Presidente y emitía política pública, cuestionando la aplicabilidad de los mecanismos de seguimiento ordenados¹⁷¹.

Entre la primera y la segunda vuelta de las elecciones presidenciales, la Misión tuvo conocimiento sobre el asesinato de René Zamora Macias, excandidato a la alcaldía del cantón Olmedo y jefe político de esta municipalidad en la provincia de Manabí el 12 de febrero¹⁷², así como de Narciso Saldarriaga, delegado de control electoral de ADN en el cantón de Chone, también en la provincia de Manabí, el 22 de marzo¹⁷³. Por su parte, el gobernador de la provincia de Los Ríos, Javier Buitrón Flores, denunció el 21 de marzo haber recibido amenazas verbales de muerte en su contra¹⁷⁴. Los dos candidatos presidenciales informaron a la Misión haber sido víctimas de amenazas a su integridad y la de su familia. La Misión también tuvo conocimiento que la Presidenta del CNE, Diana Atamaint, interpuso una denuncia ante la Fiscalía General de la República el 5 de febrero de 2025 por amenazas de muerte recibidas en su contra y su familia¹⁷⁵.

La MOE/OEA rechaza, de la manera más enérgica, todo acto de violencia, intimidación o amenaza dirigida contra actores políticos y funcionarios electorales. La Misión hace un llamado a las autoridades competentes a investigar estos hechos con celeridad, garantizar la protección de las personas afectadas y asegurar que el proceso electoral se desarrolle en un entorno libre de violencia y coerción.

Al igual que en 2023, la MOE/OEA observó que no existen datos oficiales desagregados por perfil político de las víctimas que permitan contar con información estadística completa y oportuna para dimensionar el impacto de la violencia político-electoral a nivel nacional y local. Tal como reportó en su informe de febrero, diversos actores expresaron que persiste una respuesta predominantemente reactiva frente al fenómeno de la inseguridad y la

¹⁶⁸ Cuenta en X de Corte Constitucional (@CorteConstEcu). #BoletínCC. 5 de marzo de 2025. Disponible en:

<https://x.com/corteconstecu/status/1897305608694710759?s=46&t=2X86eP2jy6hr5G -zANGvA>

¹⁶⁹ Cuenta en X de Corte Constitucional (@CorteConstEcu). #BoletínCC. 5 de marzo de 2025. Disponible en:

<https://x.com/corteconstecu/status/1897305608694710759?s=46&t=2X86eP2jy6hr5G -zANGvA>

¹⁷⁰ De acuerdo con la Corte Constitucional, esta estaría integrada inicialmente por: Presidencia de la República, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa, Ministerio de Inclusión Económica y Social, Ministerio de Economía y Finanzas, Servicio Nacional Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI), Fuerzas Armadas, Policía Nacional, un/a representante de cada bancada legislativa y un delegado de la Presidencia de la Asamblea Nacional, Consejo de la Judicatura, Fiscalía General del Estado y Defensoría del Pueblo.

¹⁷¹ Ecuador en Vivo. Daniel Noboa desafía a la Corte Constitucional y rechaza propuesta sobre estados de excepción. 11 de marzo de 2025. Disponible en:

<https://ecuadorenvivo.com/blog/2025/03/11/daniel-noboa-desafia-a-la-corte-constitucional-y-rechaza-propuesta-sobre-estados-de-excepcion/>

¹⁷² Primicias Ecuador. ¿Quién era el jefe político y excandidato a la alcaldía de Olmedo asesinado en Manabí?. 12 de febrero de 2025. Disponible en:

<https://www.primicias.ec/sucesos/asesinato-rene-zamora-macias-jefe-politico-olmedo-manabi-89650/>

¹⁷³ Primicias Ecuador. Daniel Noboa informa el asesinato de Narciso Saldarriaga en Canuto, delegado de control electoral de ADN. 22 de marzo de 2025.

Disponible en: <https://www.primicias.ec/sucesos/presidente-daniel-noboa-asesinato-delegado-canuto-adn-92358/>

¹⁷⁴ Aguilera Ríos. Gobernador de Los Ríos Denuncia Amenazas de Muerte en su Despacho. Ecuador Comunicación. 21 de marzo de 2025. Disponible en:

<https://ecuadorcomunicacion.com/noticias-ecuador/2025/03/gobernador-de-los-rios-denuncia-amenazas-de-muerte-en-su-despacho/>

¹⁷⁵ Denuncia No. 170101825023759.

violencia criminal y, particularmente, frente a la violencia político-electoral, sin que necesariamente se estén abordando las causas estructurales de dicho fenómeno.

Considerando la persistencia de la violencia político-electoral, la ausencia de datos oficiales desagregados por perfil político de las víctimas y la celebración de elecciones bajo estados de excepción, la Misión reitera su recomendación de agosto de 2023¹⁷⁶ de:

- Realizar estudios rigurosos sobre el origen y el impacto de la violencia política y electoral en el proceso democrático y sus efectos diferenciados para las autoridades de gobierno nacionales y locales, las organizaciones políticas, las y los candidatos, y la ciudadanía en general, incluyendo la recolección de datos y estadísticas diferenciadas.

Protección de candidaturas

A pesar de los cambios positivos en el esquema de protección de candidaturas con respecto al proceso electoral de 2023, algunas agrupaciones políticas manifestaron que los viáticos entregados a los efectivos policiales son insuficientes o son entregados de manera tardía, por lo que tuvieron que sufragar parte de sus gastos. Además, la Misión observó que la protección se limitó a los binomios presidenciales y no a otras dignidades como las y los candidatos a asambleístas por circunscripción nacional y provincial. Por último, la MOE/OEA observó que no existía claridad en las regulaciones sobre cuándo los candidatos a binomios presidenciales dejan de contar con la protección asignada.

Para esta segunda vuelta de la elección presidencial, si bien las dos candidaturas en contienda contaron con los mismos esquemas de seguridad de la primera vuelta, la candidata del movimiento RC-Reto, Luisa González, manifestó públicamente el 11 de abril que el gobierno habría ordenado relevar a su equipo de seguridad de las Fuerzas Armadas, lo que ponía en riesgo su vida y la de su familia¹⁷⁷. El mismo día, el Ministerio de Defensa Nacional comunicó que la “cantidad de 58 militares totalmente armados y preparados, junto con los 12 vehículos asignados a la seguridad de la candidata Luisa González, sigue siendo la misma”¹⁷⁸.

El 12 de abril, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos reiteró su “llamado a celebrar elecciones generales pacíficas, a respetar los resultados como expresión de la soberanía popular y a proteger la vida e integridad de las personas candidatas, con estricto apego a la democracia y los derechos humanos”¹⁷⁹. Ese mismo día, la candidata informó a la Misión que el cambio en su esquema de seguridad no se concretó.

La MOE/OEA considera inaceptable cualquier modificación de último momento en los esquemas de seguridad asignados a candidaturas presidenciales, especialmente en contextos de alta conflictividad y riesgo. Garantizar la

¹⁷⁶ MOE/OEA, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador. Primera vuelta elecciones anticipadas 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=456&MissionId=544>

¹⁷⁷ Cuenta en X de Luisa González (@LuisaGonzalezEc). 11 de abril de 2025. <https://x.com/LuisaGonzalezEc/status/1910564278140018729?t=4y0vgvxry-z5RADJLwsZg&s=08>

¹⁷⁸ Cuenta en X de Ministerio de Defensa Nacional del Ecuador (@DefensaEc). Comunicado Oficial. 11 de abril de 2025. <https://x.com/DefensaEc/status/1910725192336220661>

¹⁷⁹ Cuenta en X de CIDH-IACHR (@CIDH). 12 de abril de 2025. https://x.com/cidh/status/1911055231024083399?s=46&t=Eq-J-R4QRfF2_R2w78sZnA

seguridad física de quienes compiten por cargos de elección popular es una condición mínima para el ejercicio pleno de sus derechos políticos y para la integridad del proceso electoral. Resulta particularmente preocupante que estos cambios se hayan intentado implementar a escasos días de la jornada electoral, lo cual genera incertidumbre y vulnerabilidad. Esta preocupación se acentúa a la luz del magnicidio de uno de los candidatos presidenciales ocurrido en 2023.

La MOE/OEA también fue informada que nueve de los binomios que compitieron en la primera vuelta desistieron de continuar con sus esquemas de seguridad dos días después de celebradas las elecciones y que cinco la mantuvieron hasta que el CNE emitió la resolución con los resultados de la elección presidencial. Por su parte, los binomios ganadores mantuvieron su seguridad hasta la segunda vuelta. Este proceso progresivo para desmontar los esquemas de seguridad fue el que se dio en la práctica, aunque no existen disposiciones al respecto en el Acuerdo Ministerial 0150-2023.

Considerando lo anterior, para futuros procesos electorales la Misión recomienda:

- Establecer en los protocolos de seguridad que, una vez conformado el equipo asignado a la protección de candidatos a puestos de elección popular, este no podrá ser modificado salvo en casos debidamente justificados por razones de fuerza mayor. En situaciones que ameriten un cambio, las candidaturas deberán ser informadas con antelación y contar con la posibilidad de expresar su opinión respecto a los reemplazos propuestos, garantizando así su derecho a participar en decisiones que afectan directamente su seguridad personal y la de su entorno.
- Asegurar que los viáticos destinados a los efectivos policiales asignados a los esquemas de seguridad de las candidaturas sean entregados de manera oportuna y que los mismos sean suficientes para cubrir sus gastos, de manera que las agrupaciones políticas no deban cubrir estos gastos con sus fondos de campaña.
- Modificar el Acuerdo Ministerial 0150-2023 para ampliar la protección de candidaturas a otras dignidades dependiendo de la elección que tenga lugar, teniendo en cuenta los recursos disponibles y los análisis de riesgo respectivos.
- Establecer regulaciones claras sobre cuándo los binomios pierden tal condición y el proceso para desmontar sus esquemas de seguridad.

Violencia contra los periodistas

Al igual que en las elecciones anticipadas de 2023, la Misión recibió diversas preocupaciones por agresiones en contra de periodistas y medios de comunicación. Según datos de organizaciones de la sociedad civil, en el 2024 se registraron 194 agresiones. Las agresiones más frecuentes incluyeron agresiones verbales, amenazas, ataques en el espacio digital, censura, discursos estigmatizantes, atentados y otros ataques físicos, procesos judiciales y exilio. Sobre esta última agresión, entre 2023 y 2025 un total de 16 periodistas se vieron obligados a exiliarse debido a amenazas contra su vida. A su vez, los estudios revelan que los principales agresores son actores estatales (44,8%),

actores no estatales (23,2%) y el crimen organizado (14,4%)¹⁸⁰. De acuerdo con estas organizaciones, la falta de apoyo institucional y la impunidad agravan la situación, dejando a los comunicadores en una posición de desprotección¹⁸¹.

Adicionalmente, varios actores con quienes la MOE/OEA se reunió manifestaron que el contexto de violencia e inseguridad tiene un efecto amedrentador sobre periodistas que investigan temas de interés público, disuadiendo la cobertura de la actividad política, motivando la autocensura y limitando la libre circulación de información política¹⁸².

Posterior a la elección del 9 de febrero, la Misión tuvo conocimiento sobre el asesinato del periodista Patricio Aguilar en Quinindé, Esmeraldas, el 4 de marzo de 2025¹⁸³. También conoció que el periodista de Ecuador en Directo, Andrés Durán, abandonó el país el 22 de marzo debido a amenazas de muerte en su contra¹⁸⁴. La MOE/OEA hace un llamado a las autoridades para que se investiguen estos hechos y juzgue a los responsables.

Dado este escenario, y en línea con las recomendaciones de la MOE/OEA de 2023 y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Poder Ejecutivo emitió el 23 de agosto de 2023 el reglamento complementario a la Ley Orgánica de Comunicación que insta medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los periodistas¹⁸⁵. Sin embargo, la Misión observó en este proceso electoral que el mecanismo aún no cuenta con el presupuesto para operar¹⁸⁶, lo que impide la implementación efectiva de medidas de protección tales como la asignación de fondos de emergencia destinados a periodistas en situación de riesgo. Debido a ello, organizaciones de la sociedad civil instalaron la Mesa de Articulación para la Protección de Periodistas (MAPP)¹⁸⁷ que brinda un enfoque de atención holística para periodistas cuya vida y libertad están en riesgo.

¹⁸⁰ Ricaurte, C., Aguilar, P., Flores, D., Donoso, M. y Serrano, A. (2024). Informe Anual 2024. Mil rostros del crimen organizado contra la libertad de prensa. FUNDAMEDIOS. Disponible en: <https://www.fundamedios.org.ec/wp-content/uploads/2025/01/Informe-EC-2024.pdf>

¹⁸¹ FUNDAMEDIOS. Ecuador: Garantizar el ejercicio periodístico durante las elecciones de 2025 será la base de una democracia sana. 7 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.fundamedios.org.ec/ecuador-garantizar-el-ejercicio-periodistico-durante-las-elecciones-de-2025-sera-la-base-de-una-democracia-sana/>

¹⁸² Ricaurte, C., Aguilar, P., Flores, D., Donoso, M. y Serrano, A. (2024). Informe Anual 2024. Mil rostros del crimen organizado contra la libertad de prensa. FUNDAMEDIOS. Disponible en: <https://www.fundamedios.org.ec/wp-content/uploads/2025/01/Informe-EC-2024.pdf>

¹⁸³ International Federation of Journalist. Ecuador: el periodista Patricio Aguilar es asesinado en Esmeraldas. 6 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.ifj.org/media-centre/reports/detail/ecuador-el-periodista-patricio-aguilar-es-asesinado-en-esmeraldas/category/press-releases>

¹⁸⁴ Telesur. Periodista huye de Ecuador tras amenazas por denunciar vínculos de Noboa con narcotráfico. 23 de marzo de 2025. Disponible en: <https://www.telesurtv.net/periodista-huye-de-ecuador-tras-amenazas-por-denunciar-vinculos-de-noboa-con-narcotrafico/>

¹⁸⁵ Gobierno de Ecuador. El reglamento a la ley de comunicación viabiliza el funcionamiento del mecanismo de protección a los periodistas. 23 de agosto de 2023. <https://www.comunicacion.gob.ec/el-reglamento-a-la-ley-de-comunicacion-viabiliza-el-funcionamiento-del-mecanismo-de-proteccion-a-los-periodistas>

¹⁸⁶ FUNDAMEDIOS. El Mecanismo de Protección para Periodistas no contará con presupuesto este ni el siguiente año. 29 de mayo de 2024. Disponible en: <https://www.fundamedios.org.ec/el-mecanismo-de-proteccion-para-periodistas-no-contara-con-presupuesto-este-ni-el-siguiente-ano/>

Periodistas sin Cadenas. Sin dinero, el mecanismo de protección para periodistas es inútil. 18 de marzo de 2024. Disponible en: <https://www.periodistassin cadenas.org/mecanismo-proteccion-periodistas-sin-dinero/#:~:text=El%20Mecanismo%20de%20prevenci%C3%B3n%20y,%20garantizar%20el%20trabajo%20period%C3%ADstico.>

¹⁸⁷ Esta iniciativa incluye a FUNDAMEDIOS, Nos Faltan 3, Periodistas Sin Cadenas, los medios de comunicación GK y Plan V, y la periodista Mónica Almeida

Por lo anterior, la MOE/OEA reitera sus recomendaciones hechas en octubre de 2023 de:

- Garantizar la articulación interinstitucional y los recursos financieros necesarios de todas las agencias involucradas para la su implementación del reglamento complementario a la Ley Orgánica de Comunicación que insta medidas de seguridad para salvaguardar la integridad de los periodistas.
- Incluir en la implementación del Mecanismo de Prevención y Protección del Trabajo Periodístico sistemas de alerta temprana y las respuestas estatales adaptadas a contextos específicos, tales como los períodos electorales, en consonancia con los estándares interamericanos.

VII. Participación política de las mujeres

Las elecciones generales de 2025 constituyen los segundos comicios, después de las elecciones anticipadas del 2023, en los que se aplicaron las reformas que establecen la paridad horizontal en las listas partidarias plurinominales, es decir, con un mínimo del 50% de las listas encabezadas por mujeres, además de la paridad en los binomios presidenciales. La Misión reitera, así como lo hizo en otras oportunidades¹⁸⁸, que estas medidas representan un importante avance para la participación política de las mujeres.

La MOE/OEA saluda que todos los partidos cumplieron con la paridad en la inscripción de los 16 binomios presidenciales y que 558 de las 561 listas plurinominales inscritas respetaron la paridad horizontal. No obstante, de las 479 listas calificadas¹⁸⁹ solo 204 (41,2%) fueron encabezadas por mujeres. La paridad real solo se alcanzó en listas para el Parlamento Andino (82%) y para asambleístas del exterior (73%). En contraste, los encabezamientos femeninos fueron menores en otras dignidades: 47% en listas por circunscripción, 37% para asambleístas provinciales y apenas 17% para asambleístas nacionales.

Esto se explica porque la verificación del 50% de paridad horizontal se basa en el total de listas presentadas, permitiendo que una organización cumpla con solo una lista encabezada por una mujer entre dos dignidades¹⁹⁰. Así, la regulación formal permite a los partidos priorizar candidaturas de mujeres en cargos de menor visibilidad política. Al igual que en las elecciones generales de 2021¹⁹¹, la Misión observó en 2025 una tendencia a reservar el encabezamiento femenino para el Parlamento Andino: de las 10 agrupaciones que presentaron listas a este organismo y a la Asamblea Nacional, 8 colocaron mujeres en el primer puesto de la lista solo en el primero.

En el caso de las candidaturas a asambleístas provinciales, la normativa permite sumar encabezamientos con las listas para el exterior para cumplir el 50% requerido¹⁹². La Misión constató que solo 3 de las 34 agrupaciones alcanzaron ese mínimo. En parte, esto se debe a que de acuerdo con la legislación para el cálculo del cumplimiento del requisito de porcentaje de participación de mujeres encabezando las listas se atribuye la candidatura

¹⁸⁸ MOE/OEA, Informe Final Elecciones Generales Ecuador 2021; MOE/OEA, Informe Preliminar Seccionales Ecuador 2023; MOE/OEA, Informe Preliminar Elecciones Anticipadas Ecuador 2023.

¹⁸⁹ La mayoría de las listas no inscritas se debió a problemas de democracia interna tal y como se desarrolló en el informe preliminar sobre las elecciones del 9 de febrero.

¹⁹⁰ Código de la Democracia, artículo 99, num.1

¹⁹¹ De 17 listas, 4 estuvieron encabezadas por mujeres y 13 por hombres para la Asamblea Nacional. La relación fue casi inversamente proporcional para el Parlamento Andino, de 15 listas, 13 estuvieron encabezadas por mujeres y 2 por hombres. MOE/OEA, Informe Final de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales de 2021, p. 99. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=430&MissionId=511>

¹⁹² Código de la Democracia, artículo 99, num.2

presentada por la alianza a todas y cada una de las organizaciones políticas coaligadas¹⁹³. A pesar de lo anterior, el total de encabezamiento femenino para las dignidades de asambleístas provinciales y del exterior solo llegó al 39,15%.

De acuerdo con los resultados electorales oficiales, se eligieron 61 mujeres asambleístas provinciales y del exterior (44,9%), 3 parlamentarias andinas (60%) y 7 asambleístas nacionales (46,7%), lo que corresponde al 45,5% de la Asamblea Nacional. Si bien estos números representan un aumento del 2,5% en comparación con los resultados en las elecciones anticipadas de 2023, en la práctica aún no se alcanza la paridad en la conformación de la Asamblea Nacional.

Para identificar y atender las razones de la participación no paritaria en la función legislativa, la Misión reitera la siguiente recomendación hecha por las MOE/OEA de 2019¹⁹⁴, 2021¹⁹⁵ y 2023¹⁹⁶, y hace un llamado para que se considere su implementación antes del próximo proceso electoral:

- Crear una unidad especializada de género dentro del CNE con la responsabilidad de diseñar e implementar la política de género en el ámbito electoral y la producción de datos/análisis en relación con la participación política de las mujeres en Ecuador y la violencia política de género, articulando con las diferentes dependencias del Consejo.
- Que el CNE, en coordinación con las organizaciones políticas, elimine las excepciones normativas que en la práctica merman la aplicación de la paridad horizontal.

Violencia política de género

La violencia política de género tanto en el espacio físico como virtual es un flagelo persistente en el Ecuador¹⁹⁷ que afecta la participación política de las mujeres como candidatas y funcionarias electas. Desde la convocatoria a las elecciones generales el 11 de septiembre de 2024¹⁹⁸, la Misión conoció que se hizo público el secuestro de la asambleísta provincial y candidata a la reelección por el Movimiento AMIGO, Yadira Bayas, el 13 de enero de 2025 en Guayaquil, quien fue posteriormente liberada¹⁹⁹. La MOE/OEA también fue informada que la candidata presidencial por Revolución Ciudadana-RETO, Luisa González, recibió amenazas en su contra.

¹⁹³ Consejo Nacional Electoral (2022). PLE-CNE-1-5-5-2022

¹⁹⁴ MOE/OEA, Informe Final de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para las Elecciones Seccionales y al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) del 24 de marzo de 2019. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=413&MissionId=493>

¹⁹⁵ MOE/OEA, Informe Final de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales de 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=430&MissionId=511>

¹⁹⁶ MOE/OEA, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales anticipadas y repetición de las elecciones legislativas en el exterior 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=456&MissionId=545>

¹⁹⁷ MOE/OEA, Informe Final Elecciones Generales Ecuador 2021; MOE/OEA, Informe Preliminar Seccionales Ecuador 2023; MOE/OEA, Informe Preliminar Elecciones Anticipadas Ecuador 2023.

¹⁹⁸ Resolución del Consejo Nacional Electoral n.º PLE-CNE-1-11-9-2024 adoptada en la sesión ordinaria n.º 79-PLE-CNE-2024 celebrada el 11 de septiembre de 2024.

¹⁹⁹ Vistazo. Asambleísta secuestrada en Guayaquil sufrió descargas eléctricas y golpes; implicados fueron encarcelados. 15 de enero de 2025. Disponible en: <https://www.vistazo.com/actualidad/nacional/2025-01-15-asambleista-secuestrada-guayaquil-sufrio-descargas-electricas-golpes-DK8628335>

En el ámbito virtual, de acuerdo con un monitoreo del CNE realizado entre el 1 y el 30 enero del 2025, la segunda motivación más prevalente de los discursos de odio contra actores políticos en dos redes sociales²⁰⁰ se basaron en razones de género²⁰¹. La Misión destaca positivamente que el CNE haya implementado, por primera vez, su propio monitoreo sobre desinformación y discursos de odio. De forma similar, un monitoreo de organizaciones de la sociedad civil registró entre el 5 enero y el 2 febrero de 2025 la emisión de 200 publicaciones violentas en redes sociales en contra de 20 candidatas a distintas dignidades, la mayoría desvalorizando su rol como mujer y como candidata²⁰².

A pesar de la persistencia de la violencia política contra las mujeres en el ámbito digital, la MOE/OEA observó que el Estado ecuatoriano, incluida la autoridad electoral, no cuenta con estrategias de prevención de este tipo de violencia ni de intervención ante casos flagrantes en redes sociales. La Misión reitera²⁰³, a su vez, que para garantizar los derechos de las mujeres políticas en el espacio digital implica también el trabajo conjunto del Estado con las plataformas digitales, que son los intermediarios de internet²⁰⁴ y los que permiten y regulan el ámbito en donde tienen lugar las comunicaciones y mensajes que afectan a las mujeres políticas.

Desde el inicio del mecanismo de denuncia y sanción de la violencia política de género en el 2020 se han presentado 63 denuncias por violencia política de género como infracción electoral tipificada²⁰⁵ ante al TCE, órgano encargado de resolver y sancionar este tipo de infracciones. Al momento de la publicación de este informe, de este número 17 tenían sentencia, mientras que 15 fueron archivadas²⁰⁶.

A partir de enero de 2025, la Misión tuvo conocimiento de que se presentaron 10 causas por violencia política de género, lo que evidencia un uso más extendido de la denuncia de este tipo de infracción electoral. De ese número, 8 causas fueron archivadas y 2 se encontraban en trámite. Sin embargo, algunos actores mencionaron a la MOE/OEA que el mecanismo de denuncia está siendo utilizado más frecuentemente con otros fines, desnaturalizando el propósito original de la figura. Entre los ejemplos mencionados se encuentra la reciente sanción contra la vicepresidenta Abad, tal y como se consignó al inicio de este informe.

La MOE/OEA destaca positivamente que, como parte de las iniciativas para seguir fortaleciendo los mecanismos formales de combate a la violencia política de género, en enero 2025 el TCE hiciera una convocatoria²⁰⁷ a peritos

²⁰⁰ Facebook y X.

²⁰¹ CNE (2025). eMonitor: Reporte Mensual. PNUD. De la categoría específica de violencia política de género medida por el monitoreo el 43% responde a ataques con criterios morales, 16% antifeminismo o misoginia y 11% ofensas basadas en la apariencia física.

²⁰² Corporación Participación Ciudadana. Cuarto informe de violencia política en contra de candidatas elecciones 2025. 6 de febrero de 2025. Disponible en: <https://www.participacionciudadana.org/web/2025/02/06/cuarto-informe-de-violencia-politica-en-contra-de-candidatas-elecciones-2025/>

²⁰³ MOE/OEA, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales anticipadas y repetición de las elecciones legislativas en el exterior 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=456&MissionId=545>

²⁰⁴ Son "las entidades privadas involucradas en la operación del internet incluyen aquellas que: facilitan la conexión, diseñan y mantienen el hardware y los sistemas operativos que permiten el procesamiento de información, asignan los dominios web, alojan información, facilitan la agregación, reparación y búsqueda de información, producen y regulan el acceso al contenido creado por personas usuarias, conectan a personas usuarias y comunidades, venden bienes y servicios y facilitan transacciones, y recolectan y venden datos". ONU Mujeres/OEA (2021). Informe: Ciberviolencia y ciberacoso contra las mujeres y niñas en el marco de la Convención Belém Do Pará. OEA/CIM/MECSEVI, p. 96. https://lac.unwomen.org/sites/default/files/2022-11/MUESTRA%20Informe%20Violencia%20en%20linea%202.1%20%282%29_Aprobado%20%28Abril%202022%29_0.pdf

²⁰⁵ Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas, Código de la Democracia, Art. 279 y 280, p.227-229.

²⁰⁶ Tribunal Contencioso Electoral (2025). Listado Causas Violencia política de género.

²⁰⁷ Ver: <https://www.tce.gob.ec/wp-content/uploads/2025/01/Peritos-final.pdf>

especializados en el reconocimiento de la violencia política de género para la intervención en estos casos en el Tribunal.

Para combatir la violencia política de género en todos los ámbitos, incluido el digital, que afecta los derechos políticos de las mujeres y corroe su participación en la vida pública del país, se reiteran las recomendaciones del 2023²⁰⁸ de:

- Establecer alianzas entre el CNE y las plataformas digitales para garantizar sistemas efectivos de prevención, seguimiento, denuncia y eliminación de mensajes que representen violencia política de género.
- Crear instancias de colaboración entre las autoridades electorales y los intermediarios de Internet para atender los casos de mensajes sexistas producidos y pautados dentro de campañas de mercadeo político.
- Que el CNE organice espacios de formación sobre igualdad de género y violencia política de género para las organizaciones políticas, destinado tanto para mujeres como para hombres.

Adicionalmente, la Misión recomienda:

- Que el TCE incorpore en su jurisprudencia sobre violencia política de género los principios pro persona y pro libertad recogidos en la Convención Americana de Derechos Humanos y en los precedentes de la Corte IDH²⁰⁹, como se ha recomendado en otras Misiones²¹⁰.

VIII. Participación electoral de pueblos indígenas, afroecuatorianos y montubios

Ecuador es una sociedad multiétnica, pluricultural, comunitaria y multilingüe²¹¹. Según el último Censo Nacional de Población y Vivienda²¹², la población total del país es de 16.938.986 personas. De esta, el 7,7% se identifica como indígena (1.301.887 personas), 7,7 % como montubia (1.301.887 personas), 4,8 % como afroecuatoriana (814.468 personas), y 0,1% como perteneciente a otra etnia (20.432 personas). Para la autoidentificación en el censo se consideraron 14 nacionalidades indígenas²¹³.

²⁰⁸ MOE/OEA, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales anticipadas y repetición de las elecciones legislativas en el exterior 2023.

²⁰⁹ Por todas, véase: Corte Interamericana de Derechos Humanos (2008). Caso Apitz Barbera y otros (“Corte Primera de lo Contencioso Administrativo”) vs. Venezuela, Sentencia del 5 de agosto de 2008, párrs. 217 a 222.

²¹⁰ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para el Referéndum y Consulta Popular del 21 de abril de 2024. Disponible en <https://www.oas.org/fpdb/press/INFORME-PRELIMINAR---Informe-Preliminar-de-la-Mision-de-Observacion-Electoral-de-la-OEA-en-Ecuador-para-el-Referendum-y-Consulta-Popular-del-21-de-abril-de-2024.pdf>.

²¹¹ Constitución de la República del Ecuador. 2008. Artículo 1.

²¹² Instituto Nacional de Estadística y Censos. INEC. Censo de Población y Vivienda 2022. Disponible en: <https://www.censoecuador.gob.ec/data-y-resultados/>

²¹³ Tsáchila, Chachi, Epera, Awa, Kichwas, Shuar, Achuar, Shiwiar, Cofán, Siona, Secoya, Zápara, Andoa y Waoran. Secretaría de Gestión y Desarrollo de Pueblos y Nacionalidades. (2024) Análisis preliminar del Censo 2022 con enfoque en pueblos y nacionalidades. <https://www.secretariapueblosynacionalidades.gob.ec/wp-content/uploads/2023/12/Presentacion-CENSO-2022-Pueblos-y-Nacionalidades.pdf>

Al comparar los resultados del censo de 2022²¹⁴ con los de 2010²¹⁵, se observa un leve incremento en la población indígena (0,6%) y montubia (0,3%), mientras que la población afroecuatoriana disminuyó en 2,4%. Organizaciones afroecuatorianas señalaron que aproximadamente 400.000 personas no habrían sido censadas o no se les preguntó por su autoidentificación, lo que, a su criterio, hace que los datos del censo de 2022 no reflejen con precisión la realidad demográfica afroecuatoriana. En diciembre de 2024, estas organizaciones interpusieron una acción de protección contra el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC)²¹⁶ para invalidar los datos del censo 2022 y seguir utilizando los del censo de 2010. Sin embargo, la acción fue rechazada el 27 de febrero de 2025, argumentando que no se vulneraron derechos constitucionales, lo que fue criticado por organizaciones de la sociedad civil²¹⁷.

Con respecto a las facilidades para votar, la Misión observó que las autoridades electorales no cuentan con una clasificación específica para los recintos donde votan mayoritariamente pueblos indígenas, sino que los recintos se clasifican como urbanos, rurales y de difícil acceso. Para acceder a estos últimos se requiere transporte fluvial o aéreo, por lo que se deben prever medidas logísticas tanto antes como después de la elección para poder desplegar los y replegar materiales electorales y las de escrutinio. Sin embargo, no existe un registro que relacione estos recintos de difícil acceso con las zonas donde habitan mayoritariamente pueblos indígenas, con el fin de identificar posibles restricciones en su acceso al voto.

Considerando lo anterior, la Misión recomienda:

- Garantizar la instalación de locales de votación en zonas cercanas a las comunidades indígenas rurales, reduciendo distancias y tiempos de traslado para facilitar el ejercicio del derecho al sufragio.

En las elecciones anticipadas de 2023, el CNE, siguiendo una recomendación de misiones previas de la OEA, incorporó una casilla especial en las fichas de inscripción para que los postulantes pudieran registrar su autoidentificación étnica, lo que permitió contar por primera vez con estadísticas oficiales desagregadas sobre la participación de candidaturas según su autoidentificación étnica. Sin embargo, para las elecciones generales de 2025, esta casilla no fue incluida en las fichas de inscripción. La MOE/OEA fue informada de que la justificación para esta decisión fue que la legislación nacional prohíbe la divulgación de la identidad étnica, de género y de religión, entre otros datos sensibles²¹⁸. Al respecto, la Misión recuerda que, de acuerdo con tratados internacionales suscritos por Ecuador la autoidentificación étnica es un principio fundamental para el ejercicio de los derechos colectivos²¹⁹. A su vez, advierte que el propósito de la inclusión de la casilla de autoidentificación en

²¹⁴ Instituto Nacional de Estadística y Censos. INEC (2023) Presentación de Resultados nacionales Censo Ecuador. Página 32. Disponible en: https://www.censoecuador.gob.ec/wp-content/uploads/2023/10/Presentacio%CC%81n_Nacional_1%C2%B0entrega-4.pdf

²¹⁵ Idem.

²¹⁶ Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos- INREDH. Organizaciones afroecuatorianas presentan acción de protección en contra del INEC por etnocidio estadístico. 10 de diciembre de 2024. Disponible en: <https://inredh.org/organizaciones-afroecuatorianas-presentan-accion-de-proteccion-en-contra-del-instituto-nacional-de-estadistica-y-censos-inec-por-etnocidio-estadistico>.

²¹⁷ Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos- INREDH. Juez rechaza acción de protección en contra del INEC por etnocidio estadístico del pueblo afroecuatoriano. 27 de febrero de 2025. Disponible en: <https://inredh.org/juez-rechaza-accion-de-proteccion-por-etnocidio-estadistico/>

²¹⁸ Ley Orgánica de Protección de Datos Personales de mayo de 2021 y su reglamento de noviembre de 2023. Ministerio de Telecomunicaciones Ecuador (2023) Resumen de la Ley orgánica de protección de datos y su reglamento. Disponible en: <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2023/11/Resumen.pdf>

²¹⁹ Convenio No. 169 de la OIT, artículo 1.

el formulario de inscripción de candidaturas tiene únicamente propósitos estadísticos.

A pesar de la ausencia de la casilla especial para la autoidentificación étnica en las elecciones generales de 2025, la autoridad electoral informó que es posible obtener datos sobre candidaturas étnicas a través de las listas inscritas por los partidos políticos, aunque depende de si los representantes de los partidos deciden incluir la autoidentificación étnica de los candidatos, sin claridad sobre si es el partido o los propios candidatos quienes definen su identidad étnica. Según las cifras oficiales del CNE, de las 2.204 candidaturas calificadas en las elecciones de 2025, 63 se identificaron como afrodescendientes, 84 como indígenas²²⁰ y 91 como montubias. En contraste, en las elecciones anticipadas de 2023, de un total de 2.666 candidaturas, 82 se autoidentificaron como afrodescendientes, 128 como indígenas y 82 como montubias.

En cuanto a las candidaturas de los 16 binomios presidenciales, de acuerdo con los registros del CNE en estas elecciones generales del 2025 una candidata a la presidencia se identificó como montubia y un candidato como indígena. Sobre las candidaturas a la vicepresidencia, tres candidatas se autoidentificaron como pertenecientes a un pueblo o nacionalidad indígena y una como montubia. Ninguna candidatura a la presidencia o vicepresidencia se autoidentificó como afroecuatoriana.

Según datos proporcionados por el CNE, en el 2025 resultaron electas para la Asamblea Nacional 3 personas autoidentificadas como afrodescendientes (1,9%), 11 indígenas (7%) y 4 montubias (2,5%). En total esto representa un 11,5%, cifra menor al 13% de escaños alcanzados en el 2023.

Adicionalmente, y al igual que lo observado en el 2021²²¹ y 2023²²², la Misión constató que la legislación ecuatoriana no contempla recursos financieros etiquetados para apoyar las candidaturas indígenas, afrodescendientes o montubias. La normativa tampoco exige a las agrupaciones políticas destinar recursos para el financiamiento de actividades de formación, capacitación e investigación relacionadas con derechos de estas poblaciones.

Sobre estos hallazgos, la MOEA/OEA recomienda:

- Reincorporar la casilla de autoidentificación en el formulario de inscripción de candidaturas.
- Que el CNE, en coordinación con las organizaciones políticas y con base en las cifras obtenidas sobre candidaturas de personas indígenas, afrodescendientes y montubias, diseñe e implemente políticas públicas para incrementar su participación política como candidatos/as. Tal y como fue recomendado por la OEA en 2023.

²²⁰ La inscripción de las candidaturas a asambleístas nacionales del movimiento de Unidad Plurinacional Pachakutik, Lista 18, fue negada en la resolución No. PLE-CNE-35-7-10-2024 del 7 de octubre de 2024 del CNE y luego confirmada por el TSE en la sentencia de la causa No. 215-2024 emitida el 23 de octubre de 2024.

²²¹ MOE/OEA, Informe final de la Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales Ecuador 2021. Disponible en: <http://scm.oas.org/pdfs/2022/CP45439SCP.pdf>

²²² MOE/OEA, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales anticipadas y repetición de las elecciones legislativas en el exterior 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=456&MissionId=545>

En lo que se refiere a la promoción electoral, la MOE/OEA tuvo conocimiento que el CNE²²³ elaboró material de capacitación a miembros de las JRV en shuar y kichwa, así como en la lengua chapalé del pueblo afroecuatoriano de Esmeraldas. Las autoridades electorales señalaron a la Misión que las capacitaciones en estos idiomas se desarrollaron de forma presencial en Cayambé, Morona Santiago y Esmeraldas. También se informó que se habían desarrollado videos del proceso electoral sobre las funciones de los miembros de JRV en lenguas kichwa y shuar²²⁴. La Misión valora este avance, el cual va en línea con anteriores recomendaciones de la OEA en Ecuador.

La Misión observó que ninguno de los dos debates presidenciales durante la primera y segunda vuelta contó con interpretación simultánea en lenguas indígenas, a pesar de que el kichwa y shuar son idiomas oficiales de relación cultural²²⁵. En ese sentido, lamentaron que los órganos electorales desaprovecharan la oportunidad de acercar estos debates a las poblaciones indígenas.

Para continuar fortaleciendo la inclusión de los pueblos étnicos en el proceso electoral, se recomienda:

- Que en futuros procesos electorales los debates cuenten con interpretación simultánea a las lenguas indígenas kichwa y shuar, reconocidas constitucionalmente como idiomas oficiales de relación intercultural.

Finalmente, al igual en Misiones anteriores de la OEA²²⁶, se observó que las distintas iniciativas en curso para promover la participación electoral de pueblos y nacionalidades indígenas, afrodescendientes y montubios son llevadas a cabo en distintas direcciones administrativas del CNE, lo que dificulta dar seguimiento a iniciativas nuevas o en curso. Al mismo tiempo, estas iniciativas no se enmarcan en una política institucional transversal y sostenida.

Con el fin de continuar promoviendo la participación política de personas de pueblos y nacionalidades en todas las etapas del proceso electoral, la MOE/OEA reitera sus recomendaciones del 2021²²⁷ y 2023 de²²⁸:

- Generar estadísticas georreferenciadas, que den cuenta de la participación política de personas indígenas, montubias y afroecuatorianas.

²²³ En colaboración con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

²²⁴ PNUD. Logros y acciones del proyecto de Fortalecimiento de la Institucionalidad Electoral del Ecuador -FDIEEE. Diciembre, 2024. Disponible en: <https://www.undp.org/es/ecuador/publicaciones/logros-y-acciones-del-proyecto-de-fortalecimiento-democratico-de-la-institucionalidad-electoral-en-ecuador-fdieee>

²²⁵ Constitución de la República del Ecuador, artículo 2.

²²⁶ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos para la Segunda Vuelta Electoral en Ecuador 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=456&MissionId=545>

MOE/OEA, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales anticipadas y repetición de las elecciones legislativas en el exterior 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=456&MissionId=545>

²²⁷ MOE/OEA, Informe Preliminar de la Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos para la Segunda Vuelta Electoral en Ecuador 2021. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=456&MissionId=545>

²²⁸ MOE/OEA, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador para la segunda vuelta de las elecciones presidenciales anticipadas y repetición de las elecciones legislativas en el exterior 2023. Disponible en: <https://www.oas.org/eomdatabase/MoeReport.aspx?Lang=es&Id=456&MissionId=545>

- Crear dentro del CNE una dirección especializada que diseñe e implemente una política institucional transversal y sostenida, que incluya la organización y sistematización de datos e iniciativas, sobre la participación política de personas indígenas, afrodescendientes y montubias.

AGRADECIMIENTOS

La Misión agradece al pueblo ecuatoriano por su cálida acogida, así como la apertura y colaboración brindada por las autoridades y funcionarios del Consejo Nacional Electoral (CNE) y del Tribunal Contencioso Electoral (TCE) que permitieron el ejercicio de su trabajo. Extiende asimismo su agradecimiento al Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana y a las distintas instituciones del Estado ecuatoriano por su apoyo, en particular, a la Policía Nacional por la protección brindada y a las Fuerzas Armadas por su cooperación en materia de seguridad. Esta es la Misión número 29 que la OEA despliega en el territorio ecuatoriano y, en esta oportunidad, agradece a las contribuciones financieras de Brasil, Canadá, Corea, Estados Unidos, España, Francia, Honduras, Italia, Países Bajos y Perú que posibilitaron este despliegue.